



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:.....Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:.....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VILO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Alberto **GIMENEZ**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3160
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 3 DE JULIO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 265, 273, 280 a 284, 286 a 294).....	1438
Designaciones: (N° 285).....	1439
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 2015, 2146 y 2477/14, 01, 565, 1044, 1099 a 1130).....	1439
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad - Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Tec. Reg. N° 06)	1443
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 490 a 503, 507 a 509).....	1444
Coordinación de Fiscalización-Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 107, 112 a 131).....	1445
Ministerio de Salud: (Res. N° 1344 a 1351, 1353 a 1419, 1424 a 1439, 1444 a 1480).....	1447
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 240, 247 a 250, 253 a 255 y 257).....	1460
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 991, 1234, 1235, 1237, 1243, 1261, 1262 y 1265).....	1461
Ministerio de la Producción: (Res. N° 68 a 80, 82, 86 a 88, 91 a 95).....	1463
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs – Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. N° 06).....	1464
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 116, 117 y 121).....	1464
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 357 a 375).....	1465
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 13).....	1468
Secretaría de Turismo: (Res. N° 96).....	1469
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 1653, 1736 a 1738 y 1744).....	1469
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 58).....	1476
Licitaciones:.....	1476
Edictos:.....	1476
Avisos Judiciales:.....	1479
Jurisprudencia:.....	1486
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1488
Concursos:.....	1509

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 265 -11-VI-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a la señora Verónica Yohana COFRE -D.N.I. N° 39.696.990 -Clase 1996-, para desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARIA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

Decreto N° 273 -15-VI-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a la señorita Vanesa Cecilia NUIN, -D.N.I. N° 30.456.505 -Clase 1983-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Unidad de Organización 01 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 280 -23-VI-15- Art. 1°.- Declárase Huésped de Honor de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la Señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina FERNANDEZ de KIRCHNER y comitiva que la acompaña.-

Decreto N° 281 -23-VI-15- Art. 1°.- Declárase, asueto administrativo para el día 25 de junio de 2015, a partir de las 11:00 y hasta las 16:00 horas, a todo el personal de la Administración Pública Provincial.-

Art. 2°.- Autorízase el no dictado de clases para todos los Establecimiento Educativos de la ciudad de Santa Rosa, a partir de las 11 horas.-

Art. 3°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Organismos Nacionales y a las Instituciones Bancarias a adherir a lo dispuesto precedentemente.-

Decreto N° 282 -23-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, destinados a obras complementarias de infraestructura para la nueva terminal de ómnibus.-

Decreto N° 283 -23-VI-15- Art. 1°.- Ratifícase la Aclaratoria Por Consulta N° 1 y Sin Consulta N° 1, emitida por la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la Obra: "ESTACION TRANSFORMADORA 132/33 KV. GENERAL PICO SUR", Licitación Pública N° 1/2015, Expediente N° 9312/2014, glosadas a fojas 430 y 434 respectivamente.-

Decreto N° 284 -23-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a

favor de la Municipalidad de General Acha 224-6 destinado a la adquisición de un equipo desobstructor.

Decreto N° 286 -23-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Julia Isabel GOMEZ, DNI N° 17.806.976, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 84 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Ciudad de Monte Caseros Provincia de Corrientes.-

Decreto N° 287 -23-VI-15- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por Atreucó Cooperativa Agropecuaria Limitada de Macachín, a favor de la provincia de La Pampa, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 058 - Circunscripción 01 - Radio "g" Manzana 002, Parcela 1, Partida N° 701.351, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo: 537 Folio: 69 Finca: 2960 donde se encuentra asentada la Escuela N° 220 de Macachín.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 13130/13, y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 288 -23-VI-15- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 5 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.- (S/Expediente N° 12701/14).-

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses; a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.-

Decreto N° 289 -23-VI-15- Art. 1°.- Ratifícase la Addenda al Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de La Pampa representada por el Ministerio de la Producción, mediante la cual se sustituyen los Anexo I y II del Convenio para la implementación de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos Fondos 2011 aprobados por Resolución N° 1110 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 30 de noviembre de 2011, el cual quedará reemplazado, por la solicitud de financiamiento de los Planes de Manejo y Conservación mencionados en la "Planilla Resumen de Planes Operativos Anuales de manejo Sostenible y Conservación y los Anexos A y B" que se adjuntan como Anexos I y II, formando parte de la misma.-

Art. 2°.- Facúltase al señor Ministro de la

Producción a realizar todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en la addenda mencionada.-

Art. 3°.- Dése a intervención de la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.- (S/Expte. N° 2495/15).-

Decreto N° 290 -23-VI-15- Art. 1°.- Créase a partir de la firma del presente Decreto, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, un Jardín de Infantes Nucleado, Categoría Primera, Grupo 1, que se individualizará con el N° 25 con sede en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- La cobertura de los cargos del establecimiento creado por el Artículo 1°, se efectuará a través de los organismos competentes del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.-

Decreto N° 291 -23-VI-15- Art. 1°.- Créase a partir de la firma del presente Decreto, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, un Jardín de Infantes Nucleado, Categoría Segunda, Grupo 1, que se individualizará con el N° 26 con sede en la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- La cobertura de los cargos del establecimiento creado por el Artículo 1°, se efectuará a través de los organismos competentes del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.-

Decreto N° 292 -23-VI-15- Art. 1°.- Fijase para el corriente año, un cupo de 6.455 horas cátedra, correspondiendo 5.696 con una retribución equivalente al 50% del valor de la hora cátedra del nivel terciario de los trabajadores de la educación y 759 con una retribución equivalente al 100% del citado valor.-

Decreto N° 293 -23-VI-15- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del -Decreto N° 285/12- texto sustituido por los artículos 1° de los Decretos N°s 246/13 y 268/14, respectivamente-, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Fijase en \$ 6.600.- el importe límite de los ingresos mensuales a que, refiere el inciso f) del artículo 164 del Código Fiscal (t.o. 2015). A tales efectos se considerarán los ingresos obtenidos por el solicitante durante el mes de Febrero del año fiscal al que corresponde el beneficio.-

Cuando el solicitante cuente con ingresos de carácter estacional o no periódicos, se considerará el promedio mensual de dichos ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior.-

Decreto N° 294 -23-VI-15- Art. 1°.- Fijase a partir del día de la fecha la nueva integración del Tribunal de Tasaciones del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, con los señores profesionales: Ingeniera Norma, Griselda VALCARCEL, D.N.I. N° 11.462.479, C.P.N.. Martín Daniel CARRO, D.N.I. N° 30.016.174 y Abogado Leonardo Eliseo ALVAREZ, D.N.I. N° 11.812.548, en carácter de Terna Titular y Arquitecto Agustín María VIZCAINO, D.N.I., N°

32.614.398, Abogada Marcela Viviana CAMPO, D.N.I. N° 20.106.360 y Licenciada Romina Cecilia CICERO, D.N.I. N° 29.299.835, en carácter de terna Suplente, respectivamente, a fin de efectuar las tasaciones de los inmuebles propiedad del citado organismo, así como para valuar los que se les ofrezcan en venta.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 285 -23-VI-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Secretaria Privada del señor Secretario de Turismo, a la señorita Alejandra Yanet CORNEJO, D.N.I. N° 31.134.365 -Clase. 1984, al cargo de Secretaria Privada del Secretario de Turismo.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 2015 -10-X-14- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 292 del Expediente N° 11853/14.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 223183" adjunta a foja 105, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3°.- La presente resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 2146 -24-X-14- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 356 del Expediente N° 12394/14.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 202150 y N° 202151", adjuntas a fojas 147 y 192, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.-

Art. 3°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 210122", adjunta a foja 290, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Res. N° 2477 -5-XII-14- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 361 del Expediente N° 14481/14.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 230703", adjunta a foja 219, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.-

Art. 3°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 202163", adjunta a foja 270, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.-

Art. 4°.- La presente Resolución será refrendada por todos los Señores Ministros.-

Res. N° 1 -5-I-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 232 del Expediente N° 60/15.-

Art. 2°.- Déjase establecido que las "Solicitudes de Reestructuración N° 210167, N° 210166, N° 210159, N° 210160, N° 210163, N° 210161, N° 210158 y N° 210165", adjuntas a fojas 13, 14, 87, 99, 100, 101, 102 y 103, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 202172 y N° 202173" adjuntas a fojas 118 y 192, respectivamente, se autorizan para, realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4°.- La presente Resolución será refrendada por todos los Señores Ministros.-

Res. N° 565 -29-IV-15- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 418 a 434 del Expediente N° 15580/14, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2829.-

Res. N° 1044 -16-VI-15- Art. 1°.- Limitase a partir del 30 de Abril del corriente año el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, otorgado mediante Resolución N° 2808/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete al agente Categoría 1 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - Jorge Alberto THOMAS - Legajo N° 13468.-

Art. 2°.- Otórgase el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa.- Ley N° 643- María Vanina OLGUIN -Legajo N° 71811-, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Res. N° 1099 -22-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Ana Laura BACCI, DNI N° 25.526.749, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Lengua. Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Zampieri y Quaglioni", de la ciudad de General Pico, con encuadre el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1100 -22-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2015, a la docente Fabiola Graciela RUIZ ORIZ, DNI N° 20.877.281, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; ,3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato"; la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de

la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1101 -22-VI-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente. Resolución el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 5 -Rama Profesional, con 32.30 horas semanales de labor -Ley N° 1279, Darío Javier Balsa, D.N.I. N° 20.631.372 - Clase 1969- Afiliado N° 57677-, al agente Categoría 7 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva – Ley N° 1279, Héctor Sebastián ROCHA – D.N.I. N° 23.775.557 -Clase 1974- Afiliado N° 72770- y a la agente Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Verónica CESAN - D.N.I. N° 25.300.784 – Clase 1976- Afiliado N° 63179, por cumplir funciones en el Sector Quirófano del Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de agosto de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a los agentes mencionados en el artículo anterior.-

Res. N° 1102 -22-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 30 de marzo de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente, Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Pablo Fermín DUPRAT- D.N.I. N° 10.074.958 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 1103 -22-VI-15- Art. 1°.- Determinar a partir de la firma de la presente Resolución, la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12208/14)

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015, la Reubicación Definitiva de los docentes mencionados en el Anexo de la presente Resolución, efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

Res. N° 1104 -22-VI-15- Art. 1°.- Determinar a partir de la firma de la presente Resolución, la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12207/14)

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015, la Reubicación Definitiva de los docentes mencionados en el Anexo de la presente Resolución, efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

Res. N° 1105 -22-VI-15- Art. 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente

Laura Andrea CERCHIETTI, DNI N° 25.578.201, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana-Ciclo Básico, en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 28), de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1106 -22-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Danisa Montserrat NUÑEZ, DNI N° 28.702.703, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Agro-Ecosistemas: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- en el Colegio Secundario "Virginia Galetti de Amela", de la ciudad de General Pico con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1107 -22-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/21, del Expediente N° 4354/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 38/15, para la contratación del servicio de alojamiento a los deportistas que participan de los Juegos Deportivos Pampeanos 2015 -en sus tres modalidades- Sub 16, Mayores de 60 años y Deportistas con Discapacidad a realizarse en esta ciudad.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1108 -22-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de febrero de 2015, a la docente Cecilia Yolanda TORRES, DNI N° 29.092.129, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; Geografía 1: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde-, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1109 -22-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Silvia Mabel GOMILA, DNI N° 18.512.287, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 1110 -22-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Lorena Viviana FORNERON, DNI N° 25.150.769, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo

Básico; Economía I: 4 horas cátedra 4° III -turno tarde- Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales, en la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1111 -22-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Leonardo Eliseo ALVAREZ -D.N.I. N° 11.812.548 -Clase 1956-; perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 1112 -22-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -músico- Ley N° 643, Luis Ángel ROSSINI -D.N.I. N° M 8.002.239 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1113 -22-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Eliana MINOR, DNI N° 27.195.299, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo: Básico, en el Colegio, Secundario "Panguitruz Nger" de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1114 -22-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 74/14 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

HOFF y CIA. S.R.L.: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO. CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO (U\$S 148.104,00).-

Art. 3°.- Declárase desierto el ítem 12, por falta de presentación de ofertas.-

Res. N° 1115 -22-VI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 4714/15, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa Aviaseer S.A. los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial Cessna Caravan 208 B Matrícula LQ-CEB, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS

ONCE (USD 28.911,00), con cargo a la Jurisdicción "1" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 02, clase 00, Subclase 000, Control 5, y la suma de \$ 126.081,00 con cargo a la Jurisdicción "1" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 01, clase 00, Subclase 000, Control 1 del Presupuesto vigente, de acuerdo a Ordenes de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 219186 y N° 219187 de fojas 17 a 22.-

Res. N° 1116 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1866, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa PEREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOCHEA, HUGO y ZIAURRIZ, MARIA PILAR S.H. "BEPHA CONSTRUCCIONES" representada por su Socio Ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 978/12, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO SUPERIOR POLICIAL SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.530.878,57, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1750 a 1858 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1117 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2309, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. representada por su Socio Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1031/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN EDIFICIO JEFATURA - POLICÍA DE LA PAMPA - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 2.323.380,70, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2171 a 2301 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. representada por su Socio Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, la suma de \$ 43.469,73, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 1118 -23-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de mayo de 2015, a la docente Alicia Beatriz LARDONE, DNI N° 13.793.838, Clase 1960,

al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 114 -Hogar-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1119 -25-VI-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente Diego Agustín VARGAS -D.N.I. N° 27.796.534, -Clase 1980-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 1120 -25-VI-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva), Ley N° 1279-, María Cecilia LORDA -D.N.I. N° 26.727.690 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 12 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 1121 -25-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ramona Delfa NAVARRO -D.N.I N° F 5.970.374 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16.150,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1122 -25-VI-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Alejandra María FIGUEROA -D.N.I. N° 14.522.194 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 5 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 3 de mayo de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279.-

Res. N° 1123 -25-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Argentina MARQUE D.N.I. N° 11.402.301 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.929,00, en concepto de 6, días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1124 -25-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Emma Elba DECENA D.N.I. N° 13.737.069, Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.929,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 6 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1125 -25-VI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 6196/2015, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa AVIACIÓN ATLÁNTICO SUR S.A. AASSA los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave Turbo Comander 690c Matrícula LQ-OEI, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (USD 54.070,67), con cargo a la Jurisdicción "I" Unidad de Organización "01" Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 01, clase 00, Subclase 000, Control 1, y Jurisdicción "I" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 02, clase 00, Subclase 000, Control 5 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1126 -25-VI-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 24 de abril del 2015 y por el término de 365 días, a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social a la agente Viviana Florencia ALIAGA LANG -D.N.I. N° 29.757.356 - Leg. N° 19.908, perteneciente al Senado de la Nación.-

Res. N° 1127 -25-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Susana Isabel MENDEZ -D.N.I. N° F 6.633.717 - Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley n° 643.-

Res. N° 1128 -25-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 23 de febrero de 2015, la renuncia para acogerse, a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341;

redacción dada por la Ley N° 2378, presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carlos Alfredo LAHETJUZAN D.N.I. N° 10.075.886 - Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 1129 -25-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015 al agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Hugo Rafael LIÑEIRA, D.N.I. N° 14.605.261 -Clase 1962-, perteneciente al Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 2716 y artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 20.818,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al 2014 y 6 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1130 -25-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1170, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa EDIL.AR., de Carlos José' ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012, PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 26/12 del Instituto Autárquico de Vivienda, y su Ampliación: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS EN LAS VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA: AÑO 2012" de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1115 a 1168, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. Tec. Reg. N° 6 -29-VI-15- Art. 1°.- Para la inscripción de las servidumbres administrativas deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

A. Cuando ingresen rogadas por el Concesionario, Ente Regulador o Autoridad de Aplicación:

1. Rogatoria (de acuerdo a modelo del Anexo) suscripta por el Representante Legal del concesionario, ente regulador o autoridad de aplicación, citando en el mismo Nomenclatura Catastral, Partida Inmobiliaria del inmueble sirviente y Tomo y Folio del Plano para Afectar a

Servidumbre Administrativa (Para todos los casos de constitución definitiva de servidumbre administrativa de gasoducto, oleoducto, poliducto y electroducto se exigirá plano aprobado por Dirección General de Catastro).

2. Resolución del Ente Regulador o Autoridad de Aplicación por la cual se autoriza o aprueba la constitución de servidumbre administrativa.

3. La Solicitud deberá ser Intervenir por Rentas previo pago de las tasas retributivas de servicios que correspondan, salvo que el Código Fiscal Provincial establezca lo contrario y el Arancel de la tasa de servicios registrales de la Ley Convenio Provincial 528 por cada inmueble.-

B. Cuando ingresen rogadas por escribano público (ya sea que procedió a la protocolización de las actuaciones administrativas o mediante sustitución de facultades del representante legal del concesionario o alguno de los mencionados en punto A del presente artículo) o rogadas judicialmente acompañando la documentación judicial de estilo, se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores.-

Art. 2°.- Apruébese modelo de Solicitud de Registración adjunto en Anexo a la presente.-

Art. 3°.- La toma de razón de las servidumbres administrativas dará lugar a la conversión a Folio Real Digital.-

Art. 4°.- Deróguense las Disposiciones Técnico Registral N° 1/2006 y su complementaria.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 490 -23-VI-15- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de junio de 2015.- (S/Expte. N° 6516/15)

Res. N° 491 -23-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 119.250,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio del corriente año.-

ANEXO MES DE JUNIO DE 2015

065/3	Intendente Alvear	4.700,00
031/5	La Adela	10.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachín	7.400,00
014/1	Miguel Riglos	500,00
184/2	Parera	600,00
225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	7.000,00
186/7	Quetrequen	1.500,00
187/5	Rancúl	22.000,00
197/4	Realicó	2.000,00
062/0	Sarah	1.000,00

204/8	Toay	8.550,00
161/0	25 de Mayo	4.000,00
126/3	Victorica	7.000,00
176/8	Villa Mirasol	500,00
024/0	Santa Rosa	38.500,00
TOTAL GENERAL		\$ 119.250,00

Res. N° 492 -23-VI-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan. tiara solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS". correspondiente al mes de junio de 2015.-

ANEXO "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS -MUNICIPIOS" JUNIO 2015

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	3.500
ANGUIL	021 - 6	1.900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	1.600
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	400
CALEUFU	181 - 8	1.800
CATRILO	041 - 4	1.800
COLONIA BARON	171 - 9	800
CONHELO	081 - 0	1.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	1.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	1.200
GENERAL PICO	153 - 7	1.300
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	600
GUATRACHE	103 - 2	500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	3.500
LONQUIMAY	043 - 0	600
MACACHIN	012 - 5	1.400
MIGUEL CANE	172 - 7	2.700
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092 - 7	800
RANCUL	187 - 5	4.400
ROLON	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	7.900
TRENEL	213 - 9	3.000
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	3.700
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.000
WINIFREDA	087 - 7	1.600
TOTAL:		\$ 54.500

Res. N° 493 -23-VI-15- Art. 1°.- Rectifícase la planilla Anexa de la Resolución N° 465/15, respecto a la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Unanue, la que deberá considerarse: "Código 226/1 - Municipalidad de Unanue – Monto \$13.998,30".-

Res. N° 494 -23-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel Campos. la suma de

\$ 50.000.00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva de Mini Basquetbol.-

Res. N° 495 -23-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 40.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de la Liga de Vóley del Oeste.-

Res. N° 496 -23-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de \$ 3.600, a LLANOS Ricardo Daniel D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa Familias de Contención de Adultos Mayores -, correspondiente al mes de junio 2015.-

Res. N° 497 -24-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, la suma de \$ 50.000.00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva Central.-

Res. N° 498 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 228.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 499 -25-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica: destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de junio del corriente año.-

Res. N° 500 -25-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 36.300,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa: destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 501 -25-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 45.000.00, para solventar parcialmente los gastos de organización previa, desarrollo y participación en torneos provinciales, nacionales e internacionales, y adquisición de trofeos.-

Res. N° 502 -25-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 35.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización previa, desarrollo y participación en distintos campeonatos nacionales e internacionales.-

Res. N° 503 -25-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$ 50.000.00, para solventar parcialmente los gastos de preparación organización, desarrollo y participación en

el Campeonato Argentino Sub 14.-

Res. N° 507 -29-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Junio del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 508 -29-VI-15- Art. 1°.- Sustitúyase en el Anexo de Resolución N° 908/14, relacionado con la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Sarah, en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, a la beneficiaria Señora Elsa Viviana FRAGA - Ficha N° 69010 - del proyecto "Confección de toallas, toallones, sábanas y acolchados (Maquinas e insumos)" por el monto de \$ 16.000, por la beneficiaria Señora Alicia Rosana ROLON - Ficha N° 9416 - para la compra de máquinas e insumos para confección de acolchados, sábanas y cortinas por idéntico monto, atento a lo expuesto en los considerados precedentes.-

Res. N° 509 -25-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN MIMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 50.000.00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 107 -16-VI-15- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "Entidad de Bien Público Capilla San José", con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 7/15 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 21-1-VI-01 (veintiuno, uno, seis número romano, cero uno).-

Disp. N° 112 -19-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "CENTRO TRADICIONALISTA EL SALADO", matrícula N° 14-2-2-02 (catorce, dos, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de La Reforma, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerados precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja a la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 113 -5-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "AGRUPACIÓN GAUCHA RELMO", matrícula 17-6-2-01 (diecisiete, seis, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Relmo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerados precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 114 -8-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "COOPERADORA ESCUELA N° 36", matrícula 05-4-1-03 (cero cinco, cuatro, uno, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 115 -19-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "COOPERADORA ESCUELA N° 36", matrícula 17-3-1-01 (diecisiete, tres, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 116 -17-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COOPERADORA POLICIAL DE CORONEL HILARIO LAGOS", matrícula 08-3-7-01 (cero ocho, tres, siete, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Coronel Hilario Lagos, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 117 -17-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", matrícula 08-3-2-02 (cero ocho, tres, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Coronel Hilario Lagos, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 118 -8-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, "COMISIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JOSÉ INGENIEROS", matrícula 17-3-3-01 (diecisiete, tres, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 119 -8-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público

a la asociación denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES", matrícula 17-3-1-02 (diecisiete, tres, uno, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 120 -19-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA", matrícula 17-3-2-01 (diecisiete, tres, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 121 -8-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "ENTIDAD VECINAL SOLIDARIA (SUYAY)", matrícula 17-3-2-03 (diecisiete, tres, dos, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 122 -8-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "COMISIÓN PRO-TEMPLO MIGUEL CANÉ", matrícula 17-3-6-01 (diecisiete, tres, seis, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 123 -5-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, "ASOCIACIÓN COOPERADORA BARÓN DE MARCHI", matrícula 17-6-1-01 (diecisiete, seis, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 124 -8-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", matrícula 17-3-2-02 (diecisiete, tres, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 125 -19-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOLIDARIO DEL OESTE RIO CHADILEUVU", matrícula N° 14-2-2-01 (catorce, dos, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de La Reforma, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja a la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 126 -19-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EL PASO", matrícula N° 09-2-1-01 (cero nueve, dos, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Paso de los Algarrobos, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja a la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 127 -19-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COMISIÓN DE LOS POBLADORES DE CHOSMALAL", matrícula N° 09-1-3-02 (cero nueve, uno, tres, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Chosmalal, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja a la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 128 -25-VI-15- Art. 1º.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "Entidad de Bien Público Cooperadora del Colegio Secundario Héroes de la Patria", con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 17/23 del presente expediente.-

Art. 2º.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 19-5-I-01 (diecinueve, cinco, uno número romano, cero uno).-

Disp. N° 129 -22-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA SEÑORA IRENE MARTINEZ DE ERRECALDE", matrícula 11-1-6-01 (once, uno, seis, cero uno), con domicilio legal en la Localidad de Perú, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 130 -25-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público

a la "ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y SOCIAL DE CICLISMO DE RIO COLORADO", matrícula 02-1-2-02 (cero dos, uno, dos, cero dos), con domicilio legal en la Localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 131 -25-VI-15- Art. 1º.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "Entidad de Bien Público Escuela de Boxeo LOS PUGILITOS", con domicilio legal en la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 17/23 del presente expediente.-

Art. 2º.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 15-3-V-03 (quince, tres, cinco número romano, cero tres).-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1344 -27-IV-15- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2960/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3782/14 y 739/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yamila Roxana GEREZ - D.N.I N° 32.442.955 - Clase 1986- perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1345 -27-IV-15- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1718/14 y prorrogado mediante Resoluciones N° 2104/14, 2759/14, 3398/14 y 433/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María de los Ángeles CEJAS - D.N.I. N° 31.942.075 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de febrero y el 08 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1346 -27-IV-15- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 639/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Natalia Lorena ACUÑA - D.N.I. N° 27.228.898 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de febrero hasta el 02 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1347 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 654/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Claudia Mariana MONTIEL - D.N.I. N° 33.927.137 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 05 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1348 -27-IV-15- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 848/15 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2698/14 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3244/14 y 65/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la ley N° 1279, Daniela Analía MONTANI - D.N.I. N° 23.637.611 -Clase 1973, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 24 de marzo de 2015, correspondiendo así mismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1349 -27-IV-15- Art. 1°.- Postergar a partir del 02 de febrero de 2015 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada por la agente RAMBORGER CARINA BEATRIZ - Legajo N° 108687-, desde el 02 de marzo al 16 de febrero de 2015. La misma será usufrutuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 1350 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3569/14, y sus prórrogas N° 4066/14 y 885/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama, Técnica) de la Ley N° 1279, Jonatán Alexis GROSS - D.N.I. N° 33.775.944 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 12 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1351 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2113/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2617/14, 3264/14 y 4075/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia Lorena MALDONADO - D.N.I. N° 25.851.307 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de enero hasta el 10 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario,

adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1353 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3447/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3791/14 y 761/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Diego Gerardo RIPAMONTI - D.N.I. N° 28.544.680 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2015 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1354 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3438/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3830/14, 74/15 y 737/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Natalia Alejandra FATALA - D.N.I. N° 25.286.042 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y 26 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1355 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3358/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 4019/14, y 809/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Liliana Mabel VEGA - D.N.I. N° 17.673.720 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de mayo de 2015 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1356 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2208/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2875/14, N° 3464/14 y 424/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvana Gabriela VARGAS - D.N.I N° 24.484.232 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1357 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3689/14 y su prórroga por Resolución N° 400/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional

con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudio Daniel VERBEKE - D.N.I. N° 22.105.600 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de febrero hasta el 07 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1358 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3893/14 y su prórroga por Resolución N° 599/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lilian Lara BAZAN - D.N.I. N° 31.465.881 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1359 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4198/14 y su prórroga por Resolución N° 578/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Franco Lautaro PONCE - D.N.I. N° 28.244.326 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1360 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2866/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3147/14, 3591/14 y 456/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosario Yanina OROZCO -D.N.I. N° 32.046.111 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de febrero y el 27 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 1361 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2231/14, prorrogado mediante Resoluciones N° 2872/14, 3381/14 y 420/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Laura Susana MOYA - D.N.I. N° 28.870.405 - Clase 1981, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional

sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1362 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 570/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Carolina Soledad TALIA - D.N.I. N° 32.614.792 - Clase 1987, perteneciente a la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de febrero hasta el 05 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1363 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2311/14, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2820/14, 3497/14 y 185/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Patricia KLUNDT - D.N.I. N° 29.183.415 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de febrero hasta el 25 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1364 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1960/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2921/14,3486/14 y 204/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Alejandra MOLINA - D.N.I. N° 23.022.075 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 04 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1365 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2510/14, y sus prórrogas N° 2825/14,3658/14 y 443/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Florencia Anabel DUPRA BERON - D.N.I. N° 36.200.796 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 29 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1366 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2438/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2711/14, 3618/14 y 45/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)

de la Ley N° 1279, Alfredo Javier TORALES ALDERETE - D.N.I. N° 18.744.682 -Clase 1962, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 02 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1367 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2751/14, y sus prórrogas N° 3206/14, 3826/14 y 441/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daniel Enrique ARIAS ASTOLFI -D.N.I. N° 25.087.848 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de febrero y el 29 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1368 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2321/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2877/14,3706/14 y 408/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad ALTAMIRANO - D.N.I. N° 27.339.809 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1369 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3330/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 3662/14 y 589/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Elba Amelia FUNES - D.N.I. N° 32.749.087 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 1370 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Marianela PAEZ - D.N.I. N° 33.526.294 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 03 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1371 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2484/14 y su prórroga por Resoluciones N° 3039/14, 3790/14 y 740/15, formalizado entre la Subsecretaría de

Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Melina Elizabet ROSSI - D.N.I. N° 25.851.718 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1372 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2312/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2935/14,3473/14 y 435/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Oscar GIANINETTO - D.N.I. N° 22.699.630 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1373 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1895/14, y sus prórrogas N° 2300/14, 2973/14, 3710/14 y 275/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Lorena CORIA - D.N.I. N° 25.644.340 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 26 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1374 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2833/14, prorrogada mediante N° 3115/14,3708/14 y 429/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Carola Lujan CARRERA - D.N.I. N° 29.283.359 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1375 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lara Nazarena MARTIN - D.N.I. N° 30.682.780 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 19 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1376 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Pablo Roy ALVAREZ IBARRA - D.N.I. N° 22.199.967 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 19 de abril de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1377 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcelo Jesús LENTZ - D.N.I. N° 29.979.285 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1378 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yarnila Luciana RODRIGUEZ FERNANDEZ - D.N.I. N° 38.808.244 - Clase 1995, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 02 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1379 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Elizabeth MARTIARENA - D.N.I. N° 31.152.171 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1380 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad VEGA - D.N.I. N° 30.456.702 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 11 de marzo de 2015, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1381 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Karen ARIAS - D.N.I. N° 33.776.848 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 04 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el

Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1382 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Lujan GARRO - D.N.I. N° 35.354.696 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 03 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en la Dirección de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1383 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Julio Cesar MIRANDA - D.N.I. N° 17.837.399 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1384 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Claudio Fabricio Antonio CRUZ - D.N.I. N° 22.936.464 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 09 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1385 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Stefani WEISGERBER - D.N.I. N° 34.833.151 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 20 y el 27 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1386 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Lorena BURGARDT - D.N.I. 26.136.034 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2014 y el 01 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1387 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 968/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama

Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Yasmil Betsabe HADDAD CONTE - D.N.I. N° 29.979.382 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de febrero hasta el 20 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1388 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2697/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3215/14, 4036/14, 467/15 y 1040/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana MORAN - D.N.I. N° 25.955.053 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 23 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1389 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eugenia SOSA - D.N.I. N° 27.523.686 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnica en Radiología, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1390 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1984/14 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 2732/14, 3193/14, 4108/14, Rectificada por Resolución N° 191/15 y 903/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natali Anabel CASTILLO - D.N.I. N° 34.889.370 Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1391 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3910/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 385/15 y 996/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ayelen Marisela MARAVILLA - D.N.I. N° 36.221.754 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de enero hasta el 09 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1392 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1701/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2262/14, 2967/14, 3776/14 y 887/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Marcela Rosa SCARABELLI - D.N.I. N° 23.620.024 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 14 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1393 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3232/14 y sus prórrogas N° 3832/14 y 691/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Vanesa BONETTO - D.N.I. N° 29.880.430 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 28 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1394 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Celia Ester MALDONADO - D.N.I. N° 27.749.893 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 05 de diciembre de 2014 y el 01 de enero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1395 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3754/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 92/15 y 665/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Verónica PAULON - D.N.I. N° 27.597.063 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 26 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1396 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2220/14 y sus prórrogas N° 2768/14, 3506/14 y 458/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sonia Anahí SCHMIDT - D.N.I. N° 16.024.460 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de abril de

2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1397 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 923/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Valeria Clara ARANA - D.N.I. N° 23.468.241 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de febrero hasta el 13 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1398 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Néstor Fabián OTERO REYES - D.N.I. N° 92.985.314 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 19 de marzo de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1399 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Sabrina BEANATTE - D.N.I. N° 29.757.930 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1400 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4041/14, prorrogada por Resolución N° 447/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mariano Exequiel QUIROGA - D.N.I. N° 27.339.897 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 05 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1401 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3572/14, prorrogada mediante las Resoluciones N° 4067/14 y 901/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Laura Elizabeth VAZQUEZ - D.N.I. N° 31.316.717 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de febrero hasta el 21 de abril de 2015,

correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1402 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4046/14 y su prorrogación por Resolución N° 676/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Beatriz ARNAUDO - D.N.I. N° 20.246.310 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de febrero y el 07 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1403 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2485/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3044/14, 3667/14 y 677/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gisela Mariel GRAMUGLIA - D.N.I. N° 32.588.547 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de febrero y el 21 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1404 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosa Liliana VIDELA - D.N.I. N° 23.649.635 Clase 1974, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 01 de marzo de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1405 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alfredo Andrés FERNANDEZ PONT - D.N.I. N° 28.262.569 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 29 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1406 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3355/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 93/15 y 707/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Enrique SLOBODIAŃIUK - D.N.I. N° 17.545.816 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 29 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por

riesgo hospitalario.-

Res. N° 1407 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2862/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3495/15 y 769/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, maría Graciela HERRERA - D.N.I. N° 20.134.921 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 04 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1408 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2118/14, prorrogado por Resoluciones N° 2649/14, 3512/14, 4106/14 y 902/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvína Valeria ALTAMIRANO - D.N.I. N° 27.524.483 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1409 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2670/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 3117/14, 3951/14 y 576/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Caren D'AMICO - D.N.I. N° 28.614.035 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1410 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leandro David CERESOLE- D.N.I. N° 24.903.378 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 06 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1411 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jesica Alejandra MORALES - D.N.I. N° 28.544.624 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22

de abril de 2015, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1412 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosa Liliana VIDELA, D.N.I. N° 23.649.635. Clase 1974, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 04 de octubre de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1413 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pablo Adrián MONTIEL - D.N.I. N° 29.441.450 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 12 y el 30 de enero de 2015, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1414 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Melina MAFUD - D.N.I. N° 35.125.214 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 12 y el 29 de enero de 2015, para desempeñarse como Fonoaudióloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1415 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego Francisco BUSTAMANTE SQUEO - D.N.I. N° 27.052.004 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1416 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Daniela MANI - D.N.I. N° 33.399.716 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1417 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado

entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sebastián Ezequiel MORALES - D.N.I. N° 34.294.118 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 07 de febrero y el 13 de marzo de 2015, para desempeñarse como Odontólogo, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1418 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hernán Pablo TRIDENTE - D.N.I. N° 24.583.513 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 13 de febrero de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1419 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3171/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3582/14 y 771/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Alexis Fabián STEFANELLI - D.N.I. N° 34.707.302 - Clase 1989, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1424 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3405/14 y su prorroga por Resolución N° 4086/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Felix Roberto MEDINA - D.N.I. N° 26.770.386 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1425 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3944/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Eliana Valeria OLIVERA - D.N.I. N° 27.647.832 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 30 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1426 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3455/14 y sus prórrogas N° 4030/14, 384/15 y 1058/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvana Jaqueline

GONZALEZ -D.N.I. N° 33.454.684 Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Speluzzi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de marzo hasta el 30 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1427 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Estela Celeste GARCIA - D.N.I. N° 31.164.753 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 02 y el 20 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1428 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ariel Ivan SOTO - D.N.I. N° 27.956.509 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 04 de mayo de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1429 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eugenia Daniela AMIEVA - D.N.I. N° 31.886.367 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 03 y el 22 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1430 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI - D.N.I. N° 28.544.781 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 06 de marzo de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1431 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sonia Cecilia GOMEZ - D.N.I. N° 33.260.859 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 20 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1432 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lucia RODRIGUEZ - D.N.I. N° 26.372.662 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 28 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1433 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yanina Paola ARHEX - D.N.I. N° 32.615.070 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1434 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Marina ROVEGLIA - D.N.I. N° 29.793.843 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 02 y el 21 de marzo de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1435 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosa Liliana VIDELA - D.N.I. N° 23.649.635 Clase 1974, por el período comprendido entre el 12 de julio y el 05 de agosto de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1436 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcelo Alejandro GUZMAN - D.N.I. N° 24.998.476 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1437 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lilian Marisel FLOREZ WILLGING - D.N.I. N° 29.921.936 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 19 de marzo de 2015; para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en

el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1438 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Norberto Gabriel RODECKER - D.N.I. N° 27.074.992 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 09 y el 23 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermero, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1439 -29-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Fernanda DOMINGUEZ - D.N.I. N° 27.103.352 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de abril de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1444 -30-IV-15- Art. 1°.- Otorgar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada por la agente Carina Lis PAOLI - Afiliado N° 70.790-, desde el 04 al 23 de mayo de 2015.-

Res. N° 1445 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3745/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 353/15 y 981/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, German REY - D.N.I. N° 30.727.083 - Clase 1984, perteneciente a la Dirección de Bromatología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 10 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1446 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 696/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Víctor Hugo VILLEGAS - D.N.I. N° 31.577.337 Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1447 -29-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1351/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2350/14, 3023/14, 3785/14 y 422/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cristina Lorena PAGOLA - D.N.I. N° 28.004.377 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta

Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 29 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1448 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2549/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2977/14, 3479/14 y 454/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lucas Francisco ROMERO - D.N.I. N° 26.259.232 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de febrero hasta el 07 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1449 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3883/14 y su prórroga por Resolución N° 548/15 y su rectificatorias N° 664/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leticia Elida MOREL - D.N.I. N° 23.043.043 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Gobernador Duval, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1450 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 663/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Natalí OROZCO - D.N.I. N° 32.664.952 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Algarrobo del Águila, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 03 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 1451 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 517/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juan Ramón OJEDA - D.N.I. N° 31.663.043 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 04 de mayo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1452 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2536/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2917/14,

3656/14 y 438/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Fernanda LIBOIS - D.N.I. N° 25.882.383 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Metileo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1453 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2551/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2914/14, 3611/14 y 448/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Edit SUAREZ -D.N.I. N° 11.652.689 - Clase 1955, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 14 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1454 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3289/14 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 4018/14 y 418/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariana Sonia SNIDER - D.N.I. N° 29.541.406 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 29 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1455 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3869/14 y su prórroga por Resolución N° 451/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Martina TABOADA - D.N.I. N° 28.814.179 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 06 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1456 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1193/14, prorrogado mediante Resoluciones N° 2067/14, 2998/14, 3653/14 y 442/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Facundo Gastón LUNA DEFEO - D.N.I. N° 26.727.849 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período

comprendido desde el 04 de febrero hasta el 04 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1457 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2317/14 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2902/14, 3612/14 y 459/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Tomas María SIMON - D.N.I. N° 27.007.918 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 28 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1458 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4043/14 y su prórroga por Resolución N° 450/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mailén Anahí VELASTINI - D.N.I. N° 33.440.560 Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenal, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 17 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1459 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3186/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3702/14 y 272/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Mario Alejandro BRAMBILLA - D.N.I. N° 21.673.945 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1460 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3862/14 y su prórroga por Resolución N° 431/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isidro Eduardo ALVAREZ - D.N.I. N° 24.067.529 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de febrero y hasta el 28 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1461 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2508/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3038/14, 3792/14 y 710/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Laura RODRIGUEZ BOYERO - D.N.I. N° 31.749.930 - Clase 1985, perteneciente a la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1462 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 215/15, y su prórroga mediante Resolución N° 588/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Amelia María OJEDA -D.N.I. N° 14.253.584 - Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de febrero hasta el 08 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1463 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3892/14 y su prórroga por Resolución N° 434/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Juan Carlos EMILIO - D.N.I. N° 28.193.903 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 29 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1464 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3292/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 33/15 y 813/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Julieta RAMA - D.N.I. N° 30.850.141 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de marzo y el 02 de mayo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1465 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3876/14 y su prórroga por Resolución N° 423/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yohana Anahí RENDA - D.N.I. N° 35.354.466 - Clase 1991, perteneciente a la Dirección de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 17 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1466 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1987/14 y sus prórrogas N° 2874/14, 3597/14 y 584/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Vanina Luján RUBIN - D.N.I. N° 29.537.124 Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1467 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 519/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nicolás Manuel BADILLO - D.N.I. N° 27.474.963 - Clase 1979, perteneciente a la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de marzo hasta el 04 de mayo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1468 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 518/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norah Tamara NICANOFF - D.N.I. N° 12.194.439 - Clase 1956, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 04 de mayo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1469 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3301/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3936/14 y N° 545/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Gabriela GERTNER - D.N.I. N° 24.056.390 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1470 -30-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 629/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cintia Vanesa SANCHEZ - D.N.I. N° 28.618.659 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 05 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1471 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Débora Elina YDRASTE - D.N.I. N° 35.157.466 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 09 y el 27 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Monte Nuevas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1472 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Beatriz CABRERA VILLATA - D.N.I. N° 32.046.253 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 03 de marzo hasta el 01 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1473 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Sergio Oscar AMICONE - D.N.I. N° 22.936.515 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 05 y el 17 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1474 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Alejandra BARRAZA - D.N.I. N° 17.331.979 - Clase 1964, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 13 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1475 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Luciano Javier LANZETTI - D.N.I. N° 27.038.471 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1476 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Fabiana ARIAS - D.N.I. N° 17.937.872 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1477 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Bibiana OLGUIN - D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 16 de abril de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1478 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena del Carmen JOFRE - D.N.I. N° 25.823.248 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1479 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anabel RODRIGUEZ - D.N.I. N° 30.721.139 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2015, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1480 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mayra Fernanda SACK - D.N.I. N° 35.886.605 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 08 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 240 -16-VI-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Romina Antonela ZANOTTO (D.N.I. N° 30.248.667 - M.P. N° 2.772) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado Pablo Roberto MUCH, ubicado en calle Leguizamón N° 792 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 247 -16-VI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640

de esta ciudad, a favor del Bioquímico Simón Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 32.615.007 - M.P. N° 381), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 248 -16-VI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Victoria SCIANCA (D.N.I. N° 29.574.699 - M.P. N° 586), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico (correspondiente al Local N° 2 según croquis obrante a fs. 22) perteneciente a la Odontóloga Carina Daniela GENJO, ubicado en calle Villegas N° 445 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 249 -16-VI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Adriana Valeria ANDRADE (D.N.I. N° 27.079.915 - M.P. N° 2.856), para atender pacientes ambulatorios en el Instituto Médico de Ortopedia y Traumatología I.M.O.T., ubicado en calle 5 N° 657 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 250 -16-VI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Martín Ernesto AGUILAR (D.N.I. N° 28.786.502 - M.P. N° 2.851), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "SIK (Servicio Integral de Kinesiología)" perteneciente a la Licenciada Rosana Elisabet ETCHEVERRY, ubicado en calle 14 N° 565 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 253 -16-VI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Simón Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 32.615.007 - M.P. N° 381), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Licenciado en Bioquímica Luis Alberto LARRAÑAGA, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 (Planta Baja) de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 254 -16-VI-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Liber Omar VELIZ (D.N.I. N° 5.151.503 - M.P. N° 137), Sandra KEDAK (D.N.I. N° 14.296.425 - M.P. N° 1.159), Ana Inés TANCO (D.N.I. N° 10.723.845 - M.P. N° 967), Abel Emir PASCUAL (D.N.I. N° 13.008.165 - M.P. N° 984 - M.E. en Clínica Médica N° 348), Raúl Horacio PANIEGO (D.N.I. N° 14.053.365 - M.P. N° 999 - M.E. en Clínica Médica N° 358) y Juan Carlos ARMAGNO (D.N.I. N° 7.362.826 - M.P. N° 259 - M.E. en Anestesiología N° 441), para desempeñarse en el "CENTRO PROFENSA" (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad.-

Disp. N° 255 -16-VI-15- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria que funcionará bajo la denominación de fantasía "NEFES Aliento de vida", perteneciente a la Sociedad NEFES S.R.L., con sede operativa (correspondiente a los locales N° 10, 19, 101 y

102 según plano obrante a fs. 161), en el "CENTRO PROFENSA" (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Servicio estará a cargo del Dr. Federico Hernán PROMENCIO (D.N.I. N° 23.580.212 - M.P. N° 1.947 M.E. en Clínica Médica N° 1.082 - M.E. en Neumonología N° 1.085), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en el Servicio de referencia, el Dr. Juan José SAN EMETERIO (D.N.I. N° 17.161.783 - M.P. N° 1.438 - M.E. en Clínica Médica N° 703 - M.E. en Terapia Intensiva N° 788), la Auxiliar de Enfermería Diana Analía ZALABARDO MOCCA (D.N.I. N° 17.474.664 - M.P. N° 3.447) y el Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Rafael PERICHON (D.N.I. N° 23.932.667 - M.P. N° 2.790).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 257 -19-VI-15- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia y un Gabinete de Nutrición (correspondientes a los locales N° 2 y 6 según plano obrante a fs. 22) que funcionarán bajo la denominación de fantasía "KINECO", pertenecientes al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Santiago Nicolás FALKENSTEIN (D.N.I. N° 31.011.782 - M.P. N° 2.885), ubicados en calle España N° 1.343 de la localidad de Toay.-

Art. 2°.- AUTORIZAR el desempeño en el Gabinete de Nutrición, a la Licenciada en Nutrición Cecilia Soledad RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.783.367 - M.P. N° 2.871).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0991 -20-V-15- Art. 1°.- Créase el Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, de carácter optativo, que se desarrollará en las siguientes instituciones educativas:

- Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote" (General Pico)
- Escuela Normal "Provincia de San Luis" (General Pico)
- Colegio Secundario "República de El Salvador" (General Pico)
- Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno"

(Ingeniero Luiggi)

- Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" (Santa Rosa)

- Colegio Nocturno Héctor A. Guíñazú (Santa Rosa)

- Colegio Secundario Polivalente de Arte (Santa Rosa)

Art. 2°.- El dictado del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, estará a cargo del personal docente que se hallaba a cargo del espacio curricular Francés en 1°, 2° y 3° Año del Nivel Polimodal, en las instituciones educativas de gestión estatal mencionadas en el artículo 1°, con la misma carga horaria semanal y de acuerdo a la cantidad de horas cátedra que se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Apruébase el Diseño Curricular del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés Niveles I, II y III, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Habilítese, con carácter optativo, a cursar el Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, a los alumnos del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria y de los Ciclos Básico y Orientado de la Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), prioritariamente de las escuelas mencionadas en el artículo 1° y a los alumnos de otras escuelas de la misma Modalidad y Nivel de la localidad, éstos últimos en función de las vacantes existentes.-

Art. 5°.- Establécese que cada institución educativa especificará, en relación a la evaluación de los aprendizajes, los criterios y dispositivos de aprobación, acreditación y promoción de este espacio de formación complementaria, teniendo en consideración lo establecido en la Resolución del CFE N° 93/09.-

Art. 6°.- Establécese que cada institución educativa mencionada en el Artículo 1° organizará el dictado de los Niveles I, II y III del Taller de Formación Complementaria en Lengua Extranjera: Francés, en función de la carga horaria existente, los recursos humanos y espacios físicos disponibles en dichas instituciones.-

Art. 7°.- La Dirección de Nivel o Modalidad pertinente certificará la acreditación del Nivel I, II y III del Taller de Formación en Lengua Extranjera: Francés.-

Art. 8°.- Establécese que, toda vez que se produzca la vacante de alguna de las horas cátedra consignadas en el Anexo II de la presente Resolución, la institución deberá solicitar autorización para su cobertura a la Dirección de Nivel pertinente con el informe de matrícula que lo justifique, en el marco de lo dispuesto en el artículo 132 inciso i) de la Ley N° 2511.- (S/Expte. N° 5712/14)

Res. N° 1234 -18-VI-15- Art. 1°.- Aprobar la ESTRUCTURA CURRICULAR para el Nivel Primario de todos los establecimientos y servicios educativos de gestión estatal y privada de la Provincia de La Pampa de acuerdo con lo establecido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Derogar la Resolución N° 1292/10 que aprobó la distribución de la carga horaria del Nivel de Educación Primaria y toda normativa que se oponga a lo resuelto en la presente.-

ANEXO

**Estructura curricular para el Nivel Primario
Primer Ciclo**

Unidad Pedagógica: Primer Grado		30 horas didácticas semanales	20 horas reloj semanales
ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA		
Matemática	7		
Lengua y Literatura	7		
Ciencias Naturales	5		
Ciencias Sociales y Construcción de la Ciudadanía	6		
Educación Artística	3		
Educación Física	1		
Lengua Extranjera: Inglés	1		
Educación Tecnológica	Transversal		
Educación Sexual Integral	Transversal		
Unidad Pedagógica: Segundo Grado		30 horas didácticas semanales	20 horas reloj semanales
ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA		
Matemática	7		
Lengua y Literatura	7		
Ciencias Naturales	5		
Ciencias Sociales y Construcción de la Ciudadanía	6		
Educación Artística	3		
Educación Física	1		
Lengua Extranjera: Inglés	1		
Educación Tecnológica	Transversal		
Educación Sexual Integral	Transversal		
Tercer Grado		30 horas didácticas semanales	20 horas reloj semanales
ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA		
Matemática	7		
Lengua y Literatura	7		
Ciencias Naturales	5		
Ciencias Sociales y Construcción de la Ciudadanía	6		
Educación Artística	3		
Educación Física	1		
Lengua Extranjera: Inglés	1		
Educación Tecnológica	Transversal		
Educación Sexual Integral	Transversal		
Cuarto Grado		30 horas didácticas semanales	20 horas reloj semanales
ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA		
Matemática	7		
Lengua y Literatura	7		
Ciencias Naturales	5		
Ciencias Sociales y Construcción de la Ciudadanía	6		
Educación Artística	3		
Educación Física	1		
Lengua Extranjera: Inglés	1		
Educación Tecnológica	Transversal		
Educación Sexual Integral	Transversal		
Quinto Grado		30 horas didácticas semanales	20 horas reloj semanales
ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA		
Matemática	6		
Lengua y Literatura	6		

Ciencias Naturales	5	30 horas didácticas semanales	20 horas reloj semanales
Ciencias Sociales y Construcción de la Ciudadanía	6		
Educación Artística	3		
Educación Física	2		
Lengua Extranjera: Inglés	2		
Educación Tecnológica	Transversal		
Educación Sexual Integral	Transversal		
Sexto Grado			
ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA		
Matemática	6		
Lengua y Literatura	6		
Ciencias Naturales	5		
Ciencias Sociales y Construcción de la Ciudadanía	6		
Educación Artística	3		
Educación Física	2		
Lengua Extranjera: Inglés	2		
Educación Tecnológica	Transversal		
Educación Sexual Integral	Transversal		

Res. N° 1235 -18-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el cambio de denominación de "Técnicas Agropecuarias" por la de "Educación Agraria", correspondiente al Nivel Educación Primaria.-

Art. 2°.- Apruébanse las "Orientaciones Pedagógico Didácticas" para "Educación Agraria" que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 6050/15)

Res. N° 1237 -19-VI-15- Art. 1°.- No Hacer Lugar al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a Escuelas de la Ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, interpuesto por la docente Sandra Isabel CERRI - D.N.I. N° 16.744.945 Maestra de Grado -Titular- del Centro Educativo "República del Perú" de la ciudad Capital de la provincia de Córdoba, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1243 -22-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Versión Preliminar de los Materiales Curriculares para todos los establecimientos y servicios educativos de gestión estatal y privada de la provincia de La Pampa de Educación Primaria obrante a fojas 386 y 730 vuelta Expediente N° 5501/15.-

Art. 2°.- Los documentos aprobados en el artículo 1° tienen vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2015.-

Res. N° 1261 -24-VI-15- Art. 1°.- CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE a partir del 1 de abril de 2015, la Escuela N° 190 (PU. 3) de Campo Urdaiz, por carecer de matrícula para mantener en funcionamiento el establecimiento.-

Art. 2°.- Los bienes muebles y archivo del establecimiento serán entregados a la Coordinación de Área II Zona IV con sede en la localidad de Macachín, quien dispondrá su resguardo o distribución.

Res. N° 1262 -24-VI-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la I Reunión Regional de la Federación Argentina de Ginecología y Obstetricia

(FASGO) 2015, organizada por la Asociación de Ginecología y Obstetricia de La Pampa (AGOLP) y la Federación Argentina de Ginecología y Obstetricia (FASGO), a desarrollarse en la sede de la Universidad Nacional de La Pampa de la ciudad de Santa Rosa los días 26 y 27 de junio de 2015, destinada a Médicos Generalistas, Ginecólogos, Obstetras, Psicólogos, Farmacéuticos y Bioquímicos.-

Res. N° 1265 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Versión Preliminar de los Materiales Curriculares de 5° y 6° Año del campo de la Formación Específica correspondiente a la propuesta de Nivel Secundario, en Modalidad Educación Artística, Especialidad: "Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual", obrante a fojas 38/75 del Expediente N° 7101/15.-

Art. 2°.- Los documentos aprobados en el artículo 1° tienen vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2015.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 068 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7- para solventar gastos destinados al fortalecimiento del Programa Sanitario de Porcinos de la zona.-

Res. N° 069 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 245/15 con fecha 23 de abril 2015, por la suma de \$ 30.000,00, que fue destinado a solventar gastos de logística de los servicios de gastronomía y proveeduría alimenticia, durante la carrera de la categoría Turismo Carretera, realizada en el Autódromo Provincial de La Pampa, los días 30 de abril al 03 de mayo del corriente año.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 070 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 215/15, con fecha 9 de abril de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue desinado a afrontar las erogaciones para la reparación de equipos y compra de herramientas varias para el Área de Producciones Intensivas (Nódulo Experimental) del CERET, situada en el parque Industrial de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 071 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Mutual Gremial Pampeana", con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 607/14, con fecha 18 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 150.000,00, el que fue destinado a la finalización de la obra en construcción de un Centro Odontológico Social.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 072 -24-VI-15- Art. 1°.- Transfírase a la Universidad Nacional de La Pampa, (UNLPam), la suma de \$ 129.000,00, con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 10, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función 690- 1- 30- 05- 00- 00- 000- 5809- CONV. COMPL. P/DES. PROD. PROV. del Presupuesto vigente.-

Res. N° 073 -24-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Silvia Cristina BERTINO, DNI N° 29.441.347, mediante Resolución N° 781/06, de fecha 7 de diciembre de 2.006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 25 de junio del corriente año el importe de \$ 25.362,77.-

Res. N° 074 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Martín Daniel PUIY, DNI N° 20.961.965, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 075 -24-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Luisa Lorena CABEZAS, DNI N° 23.860.695, mediante Resolución N° 293/04, de fecha 26 de Octubre de 2.004, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 48/50, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de Junio del corriente año el importe de \$ 3.540,78.-

Res. N° 076 -24-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ricardo Celestino BAEZ, DNI N° 17.730.760, mediante Resolución N° 042/05, de fecha 28 de enero de 2.005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 60/63, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de junio del corriente año el importe de \$ 15.817,61.-

Res. N° 077 -24-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Víctor Daniel ESTAES, DNI N° 26.224.456, mediante Resolución N° 451/09, de fecha 12 de agosto de 2.009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 48/51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 25 de junio del corriente año el importe de \$ 36.707,95.-

Res. N° 078 -24-VI-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Leandro FRANK, DNI N° 21.035.738 por Resolución N° 327/00 de fecha 15 de diciembre del año 2000, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 13.000,00.-

Res. N° 079 -25-VI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor José Alberto BENITO, DNI N° 24.763.413, un crédito por la suma de \$ 270.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 080 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Carlos Amado CABRERA, DNI N° 10.954.520, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 082 -25-VI-15- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 293/14 de la Dirección de Recursos Naturales, presentado por la Señora Clelia Edith LANA LC N° 6.631.799 con el patrocinio letrado del Abogado Marcos Sebastián BERNARDI, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 086 -25-VI-15- Art. 1°.- Autorízase la contratación del servicio de resguardo y cuidad de los vehículos oficiales Dominio EYW 638 Legajo N° 2162, Dominio FTX 297 Legajo N° 2287, Dominio JMI 509 Legajo N° 2674 y Dominio HRY 911 Legajo N° 2498, pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, desde el 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Res. N° 087 -25-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Edgar Oscar CABALLERO, DNI N° 18.348.872, mediante Resolución N° 334/03, de fecha 13 de Noviembre de 2.003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 26/28, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de Junio del corriente año el importe de \$ 6.649,87.-

Res. N° 088 -25-VI-15- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Francisco CABEZAS, LE N° 7.368.615, mediante Resolución N° 448/06, de fecha 14 de Agosto de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Mutuo obrante a fojas 44/47, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de Junio del corriente año el importe de \$ 14.690,99.-

Res. N° 091 -29-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinados al desarrollo de un Simulador de manejo para la Escuela de Conducción de dicha localidad.-

Res. N° 092 -29-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la "COMISIÓN DE FOMENTO DE GOBERNADOR DUVAL", -091-9-, que será destinado a

obras de ampliación de las "Fincas de Duval", de la mencionada localidad.-

Res. N° 093 -29-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "Asociación Civil Amún Kamapu", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a solventar gastos originados en el evento III EXPOCYTAR 2015, realizado los días 4, 5 y 6 de junio del corriente año.-

Res. N° 094 -29-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Griselda Azucena AGON, DNI N° 12.416.283, mediante Resolución N° 121/04, de fecha 22 de Marzo de 2.004, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 21/24, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de Junio del corriente año el importe de \$ 8.132,92.-

Res. N° 095 -29-VI-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 693/06, de fecha 13 de noviembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 26.000,00, a la señora María Andrea REINHARDT, DNI N° 17.543.809.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 06 -29-VI-15- Art. 1°.- Adherir a la feria judicial invernal y por ello suspender los plazos procesales desde el día 13 al 24 de julio de 2015, y establecer el horario de atención al público de 7:00 a 13:30 horas de lunes a viernes en la oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la Avenida Pedro Luro N° 595 de esta ciudad, al solo efecto de evacuar consultas, por los fundamentos referidos en los considerandos de la presente disposición.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 116 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébese la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 1 del Tercer Semestre, de la Carrera denominada "Tecnica de Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscrito entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, La Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2.729. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 1 del Tercer Semestre es de \$433.273,46.-

Art. 2°.- Conforme lo expuesto en considerandos anteriores, la Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$433.273,46, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional

de La Pampa, destinado a Cuota N° 2 del Tercer Semestre, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos.-

Res. N° 117 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el gasto que demande el cumplimiento de la contratación de la Arquitecta Mariana ILLUMINATI, Matricula 2085, DNI: 22.893.548 que se suscribe en los términos del Convenio Marco, aprobado por Decreto N° 16/14, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN S.U.M. MUNICIPAL EN CALEUFU – (L.P)", la cual fue adjudicada mediante Resolución N° 2379/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete; en la suma de \$ 17.344, será atendido con la Partida Presupuestaria Carácter 0- Jurisdicción R- Unidad de Organización 12- Cuenta 0- Finalidad y Función 190- Sección 02-P.P. 051- p.p.02 -Subparcial 00 -Clase 00-Subclase 000-"4454"-CONST. Y REMOD. SUM MUNICIPALES- desde la fecha de la firma del contrato.-

Res. N° 121 -29-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación de Obras Públicas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonara a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 713.611,51 por el periodo comprendido entre el 01 de febrero 2015 y el 30 de abril 2015, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 73 de la Comisión Técnica Bilateral.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 357 -23-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.500,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 358 -23-VI-15- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 685.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co -131-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 135/15, destinado a la obra "Ruta Provincial N° 30 Travesía Urbana Cuchillo Co".-

Res. N° 359 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 3.772.900,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 21.800,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 59.950,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 49.050,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 90.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 38.150,00
211-3 ARATA	\$ 65.400,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 43.600,00

111-5 BERNASCONI	\$ 21.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 43.600,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 10.900,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 21.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 54.500,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 27.250,00
011-7 DOBLAS	\$ 27.250,00
152-9 DORILA	\$ 21.800,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 38.150,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 54.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 49.050,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 49.050,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 65.400,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 54.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 59.950,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 16.350,00
212-1 METILEO	\$ 21.800,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 16.350,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 27.250,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.450,00
184-2 PARERA	\$ 49.050,00
092-7 PUELCHES	\$ 32.700,00
162-8 PUELEN	\$ 65.400,00
225-3 QUEHUE	\$ 32.700,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 43.600,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 10.900,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 32.700,00
213-9 TRENEL	\$ 76.300,00
044-8 URIBURU	\$ 49.050,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 27.250,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 38.150,00
087-7 WINIFREDA	\$ 65.400,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 21.800,00
151-1 AGUSTONI	\$ 10.900,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 43.600,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 43.600,00
195-8 FALUCHO	\$ 10.900,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 43.600,00
142-0 LA REFORMA	\$ 32.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.450,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 38.150,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 16.350,00
104-0 PERU	\$ 5.450,00

185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.450,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 27.250,00
174-3 RELMO	\$ 10.900,00
085-1 RUCANELO	\$ 49.050,00
062-0 SARAH	\$ 59.950,00
154-5 SPELUZZI	\$ 32.700,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 27.250,00

Res. N° 360 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 361 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 492.700,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.750,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 27.100,00
197-4 REALICO	\$ 48.900,00
204-8 TOAY	\$ 81.600,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 54.350,00

Res. N° 362 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 227.650,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 47.650,00

Res. N° 363 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 48.700,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 21.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 27.200,00

Res. N° 364 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.296.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 13.550,00
041-4 CATRILO	\$ 89.850,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 8.100,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 73.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 78.950,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00

031-5 LA ADELA	\$ 62.600,00
183-4 LA MARUJA	\$ 8.100,00
012-5 MACACHIN	\$ 51.700,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 35.350,00
187-5 RANCUL	\$ 29.900,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 84.400,00
125-5 TELEN	\$ 40.800,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00

Res. N° 365 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 265.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

211-3 ARATA	\$ 5.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 15.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 80.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 35.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 22.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 14.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 5.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 4.000,00
197-4 REALICO	\$ 4.000,00
213-9 TRENEL	\$ 4.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 5.000,00

Res. N° 366 -24-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.445.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 60.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 75.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 60.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 60.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 60.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 70.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 10.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00

012-5 MACACHIN	\$ 60.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 80.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 70.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 90.000,00

Res. N° 367 -26-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.100.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00

Res. N° 368 -26-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 130.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

187-5 RANCUL	\$ 40.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00

Res. N° 369 -26-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.000,00, a

favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00

Res. N° 370 -26-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 210.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00

Res. N° 371 -26-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.170.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 90.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00

Res. N° 372 -26-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.265.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 40.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 45.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 90.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 90.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 60.000,00
041-4 CATRILO	\$ 70.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 60.000,00
152-9 DORILA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 70.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 60.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 60.000,00

212-1 METILEO	\$ 60.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 90.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 60.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 20.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 60.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 50.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 90.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 50.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 80.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 80.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 60.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 90.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 90.000,00
174-3 RELMO	\$ 60.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00
062-0 SARAH	\$ 60.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 50.000,00
226-1 UNANUE	\$ 50.000,00

Res. N° 373 -29-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 374 -29-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Ceballos -063-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 375 -29-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 49.050,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 13 -15-VI-15- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Municipalidad de Abramo, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Uno punto Ocho metros cúbicos diarios (1.8 m3/diarios), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en el predio en el que se encuentra la planta frigorífica y aplicado al riego de forestales, preferentemente especies perennes.

Art. 2°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente

generado deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, como así también a tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3°.- El permisionario deberá presentar semestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico completo, sumado a la determinación de DBO₅ y DQO, sólidos sedimentables en dos horas, en dos minutos, detergentes, coliformes fecales y coliformes totales e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el predio. Si en el futuro se modificaran el volumen, la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías o el área de riego, la Municipalidad de Abramo deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 4°.- La Municipalidad de Abramo deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5°.- En caso en que surjan indicios, por cualquier causa, de un posible foco de contaminación que pudiera afectar negativamente el agua subterránea, el permisionario deberá informar a la Autoridad de Aplicación dicha circunstancia y construir un sistema de monitoreo de aguas subterráneas, debiendo definir previamente con la Secretaría de Recursos Hídricos el diseño constructivo, cantidad de perforaciones y ubicación de las mismas.

Art. 6°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, la Municipalidad de Abramo deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 7°.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 8°.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Municipalidad de Abramo, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 9°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime

a la Permisoria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 96 -15-VI-15- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "LONDON", sita en la calle 20 N° 374, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, habilitada para operar Turismo Estudiantil, conforme lo establece la ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2°.- Otórgase el N° SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (R.P.A.V. N° 6557 -06 -15)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1653/2015

Santa Rosa, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7726/2013 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL – S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CLUBES PAMPEANOS"; de la que

RESULTA:

Que mediante la Resolución N° 476/13, y en el marco de las facultades delegadas por el Decreto N° 473/97 y su modificatorio Decreto N° 809/12, el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), a la Entidad "ASOCIACION CIVIL ARGENTINO FOOTBALL CLUB", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de infraestructura;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la Entidad beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que la NJF N° 835/77, que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar subsidios, aportes reintegrables y no reintegrables y becas a través de organismos del Estado que cuenten con partida específica para tal fin, en su artículo 19 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que, una vez presentada dicha rendición por parte de la entidad beneficiaria, la Subsecretaría de Política Social dictó la Disposición N° 26/2014 en virtud de

la cual se aprobó la recepción de dicha rendición y se dio intervención a este Tribunal de Cuentas;

Que recibidas las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, Relatoría de División I formuló Pedido de Antecedentes (fa. 57), el que fue remitido al Ministerio de Bienestar Social para que, por su intermedio, se de vista a la entidad responsable de rendir el gasto;

Que a fojas 58 a 61 obran Cédulas de Notificación cursadas por la Subsecretaría de Política Social en la cual íntima a la Entidad para que dé respuesta al Pedido de Antecedentes N° 393/14;

Que la Subsecretaría de Política Social, atento el tiempo transcurrido y no habiéndose obtenido respuesta al Pedido de Antecedentes remite las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención;

Que el Relator interviniente, agotados los plazos para contestar el Pedido de Antecedentes, eleva para su consideración Informe N° 1989/2015 (fa. 63) respecto de la rendición del subsidio otorgado;

Que a fa. 65 se agrega Informe Definitivo N° 1992/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 25.000,00; - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 1.995,45; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 23.004,55;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por la Relatoría;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes, este Tribunal garantiza el debido proceso al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera, la Institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que cumplidas las notificaciones correspondientes, los responsables no contestaron el Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal (fa. 65) se desprende que mediante Pedido de Antecedentes N° 393/2014 se realizaron observaciones a los comprobantes de fs. 8 a 11, 13 a 19, 21 y 22 (Punto 1- gastos de funcionamiento) y los comprobantes de fs. 7, 25 y 27 (Punto 2 – Bienes de Capital) no se corresponden con la finalidad del subsidio que según la documentación presentada por la Institución a fs. 2 a 6 de Cuerpo Principal sería destinado para Gastos de Infraestructura;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Relatoría consideró que corresponde imponer cargo por los gastos no acreditados eficazmente;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fa. 65, en virtud de que la documentación obrante en las actuaciones es ineficaz para validar la rendición del subsidio otorgado;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que la conducta de la Entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) otorgado por Resolución N° 476/13 del Ministerio de Bienestar Social otorgado a la ASOCIACION CIVIL ARGENTINO FOOTBALL CLUB.
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/04/2015.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 1.995,45).-

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATRO CON 55/100 (\$ 23.004,55) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad ASOCIACION CIVIL ARGENTINO FOOTBALL CLUB con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Oscar Arturo LEZCANO D.N.I. N° 8.496.177, Héctor C. MALDONADO – D.N.I. N° 7.775.490 y Señor Hugo SOMBRA D.N.I. N° 7.368.198, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS VEINTITRES MIL CUATRO CON 55/100 (\$ 23.004,55) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente se podrá interponer Recurso de Revocatoria en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense dos ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1736/2015

Santa Rosa, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 11489/2014 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES - S/SUBSIDIO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO COOPERADORA JUAN JOSÉ PASO DE LA ESCUELA N° 193 DE QUEMÚ QUEMÚ, DESTINADO A LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DEL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de un subsidio a la Entidad de Bien Público Cooperadora Juan José Paso de la Escuela N° 193 de

Quemú Quemú, destinado a los festejos del Centenario del mencionado establecimiento educativo;

Que por Decreto N° 2390/1995 se delegaron en el Ministerio de Cultura y Educación las facultadas correspondientes al Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1508/2014, el Ministerio de Cultura y Educación otorgó a la Entidad de Bien Público Cooperadora Juan José Paso de la Escuela N° 193 de Quemú Quemú un subsidio por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00);

Que de conformidad con lo establecido en el articulado de la respectiva Resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir “expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante la Subsecretaría de Cultura en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de la fecha de cobro”;

Que a fa. 20 se agrega constancia fehaciente de la transferencia y recepción del subsidio por parte de los responsables de la entidad, de conformidad a lo establecido en la Resolución 2/2010 TdeC y sus modificatorias;

Que a fa. 24 se agrega la notificación de la intimación a los responsables de la Entidad para que procedan a la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado;

Que a fs. 26/27 se agrega Resolución N° 0465/2015 del Ministerio de Cultura y Educación mediante la cual solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que ante la falta de presentación de la rendición de cuentas, a pesar de estar debidamente intimada la entidad, el Relator eleva Informe fundado N° 1872/2015 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fa. 30;

Que a fa. 31 se eleva a la Señora Vocal Subrogante de Sala I, Informe Definitivo N° 1864/2015 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente de referencia, indicando: “... se deberá dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: Importe Total del Subsidio: \$ 25.000,00; Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00. Importe que debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 25.000,00”;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para dictado de Sentencia;

Que abogado este Tribunal a la consideración de la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido con los distintos trámites procesales previstos en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas;

Que cumplidos los recaudos previstos por la dicha norma y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) correspondiente al Expediente N° 11489/2014 -MGEyS, otorgado por Resolución N° 1508/2014 del Ministerio de Cultura y Educación a la Entidad de Bien Público Cooperadora Juan José Paso de la Escuela N° 193 de Quemú Quemú.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Entidad de Bien Público Cooperadora Juan José Paso de la Escuela N° 193 de Quemú Quemú con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, y solidariamente a sus autoridades Sr. Javier O. MARCOS - DNI N° 21.882.924, Sra. Yolanda N. PUGENER – DNI N° 25.508.856 y Sra. Natalia N. MALATESTA - DNI N° 24.056.351 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 4º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1737/2015

Santa Rosa, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 14304/2010 caratulado "Ministerio de Bienestar Social- Subsecretaría de Política Social – S/aporte económico destinado a gastos de funcionamiento" – Asociación Por Nuestro Barrio; de la que

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1040/10, y en el marco de las facultades delegadas por el Decreto N° 473/97 y su modificatorio Decreto N° 2176/10, el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), a la Entidad "Asociación Por Nuestro Barrio", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante el Despacho de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de TREINTA (30) días a partir de la fecha de cobro";

Que la NJF N° 835/77, que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar subsidios, aportes reintegrables y no reintegrables y becas a través de organismos del Estado que cuenten con partida específica para tal fin, en su artículo 19 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que recibidas las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, Relatoría de División I formuló Pedido de Antecedentes (fa. 37), el que fue remitido al Ministerio de Bienestar Social para que, por su intermedio, se de vista a la entidad responsable de rendir el gasto;

Que a fojas 41/42 obran Cédulas de Notificación cursadas por la Subsecretaría de Política Social en la cual intima a la Entidad para que dé respuesta al Pedido de Antecedentes N° 138/11;

Que a foja 43 obra Notificación, con constancia de recepción de la misma, suscripta por la Sra. Patricia A. ASQUINI, en la cual se reitera la obligación de dar respuesta al Pedido de Antecedentes N° 138/11, dentro de los quince (5) días hábiles de la correspondiente notificación;

Que el Relator interviniente, agotados los plazos para contestar el Pedido de Antecedentes, eleva para su consideración Informe N° 1997/2015 (fa. 49) respecto de la rendición del subsidio otorgado;

Que a fa. 50/50 vta. se eleva a la Señora Vocal Subrogante de Sala I, Informe Definitivo N° 1953/2015 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente de referencia, indicando: "... se deberá dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: Importe Total del Subsidio: \$ 18.000,00; Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00. Importe que debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 18.000,00";

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para dictado de Sentencia;

Que abocado este Tribunal a la consideración de la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido con los distintos trámites procesales previstos en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas;

Que cumplidos los recaudos previstos por la dicha norma y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio de PESOS TREINTA MIL (\$ 18.000,00) correspondiente al Expediente N° 14304/2010 -MGEyS, otorgado por Resolución N° 1040/2010 del Ministerio de Bienestar Social a la Asociación Civil Por Nuestro Barrio de Santa Rosa.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Asociación Civil Por Nuestro Barrio de Santa Rosa con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. Alberto José RODRIGUEZ -DNI N° 22.490.365, Sr. Maximiliano Alberto RODRIGUEZ – DNI N° 23.186.448 y Sra. Sonia Anahí RODRIGUEZ MARIN - DNI N° 32.222.557 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 4º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1738/2015

Santa Rosa, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1050/2015 "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE GENERAL PICO", del que:

RESULTA:

Que en el mencionado Expediente se dictó la Sentencia N° 872/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 20 de abril de 2015, mediante la cual se aplicó multa a los responsables del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, Dr. Mario GARCIA LLERENA y María Lía BAZTERRECHEA, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643;

Que la multa fue dispuesta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 inc. a) del Decreto Ley N° 513/69, y la Resolución N° 17/2012 TdeC, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo septiembre 2014 de las cuentas Gastos, Deuda Flotante y Recaudadora;

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 6/7;

Que con fecha 30 de abril de 2015, los responsables interponen Recurso de Revocatoria (fa. 8) contra dicha Sentencia;

Que remitidas las actuaciones a la Asesoría, previo a emitir dictamen, se dio intervención a la Relatoría a los fines de que se informe si, tal como se indica en el escrito de fa. 8, se ha presentado la rendición de cuentas correspondiente, por el periodo septiembre 2014 de las cuentas de gastos, deuda flotante y recaudadora;

Que a fa. 11, obra Nota N° 59/2015, mediante la cual Relatoría de Sala II da respuesta a lo solicitado por Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal, se expidió a través del Dictamen N° 55/2015 (fs. 12/14), y sugirió el rechazo del recurso impetrado;

CONSIDERANDO:

Que la presentación del recurrente ha sido realizada en tiempo y forma, constituyendo recurso de revocatoria en los términos de la normativa citada;

Que el recurrente solicita en su presentación que este Tribunal de Cuentas revoque por contrario imperio la sentencia, en la parte que le aplica una multa, en virtud de las consideraciones que realiza en su recurso;

Que en primer término manifiesta que con fecha 30 de abril de 2015, presenta ante este Tribunal, rendición de cuentas mensual correspondiente al período Septiembre 2014, de las Cuentas de Gastos y Recaudadora;

Que la falta de cumplimiento en los plazos establecidos legalmente, se debe a las dificultades de mantener al día la totalidad de tareas de la contaduría del Establecimiento;

Que se tiene conocimiento de solo un reclamo referido a esta rendición, que no fue respondido por la falta de personal en el período de vacaciones;

Que por último, refieren que existe por parte de la Institución la intencionalidad de rendir debidamente los fondos otorgados, ajustándose a los procedimientos administrativos vigentes;

Que en su Dictamen N° 55/2015, Asesoría expresa que la multa aplicada tuvo como fundamento legal lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que es decir, el solo vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las respectivas rendiciones, habilita la aplicación de la multa dispuesta, sin perjuicio de que la rendición se presente con posterioridad;

Que la multa prevista constituye un instituto legal de naturaleza correctiva que se genera en la tipificación de una conducta reprochable, que presupone el incumplimiento de obligaciones legales expresas;

Que dicha sanción persigue el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los responsables para colaborar con el buen orden administrativo y la regularidad de la administración financiera;

Que de esta manera, la voluntad legislativa, plasmada en el Decreto Ley N° 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas, la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos, y sancionar a los funcionarios y cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que la normativa ha establecido la responsabilidad de rendir cuentas de los fondos públicos que administran, en cabeza del Director y de la Directora Asociada del Establecimiento, entendiéndose que la falta de presentación en tiempo oportuno implica un déficit en el cuidado del patrimonio colocado bajo su responsabilidad;

Que por último, más allá de los argumentos vertidos y de la presentación tardía de la rendición, el incumplimiento que justificó la aplicación de multa, quedó no obstante configurado;

Que conforme lo expuesto, y coincidiendo con la opinión de la Asesoría es que este Tribunal de Cuentas considera que debe rechazarse el recurso, confirmando la multa aplicada;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, Dr. Mario GARCIA LLERENA – D.N.I. N° 18.695.859 y C.P.N. María Lía BAZTERRECHEA - DNI N° 13.367.799, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en consecuencia ratifíquese la multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, aplicada mediante Sentencia N° 872/2015 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1744/2015

Santa Rosa, 24 de junio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período abril de 2014, en concepto de Deuda Flotante Ejercicio 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3242/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/91 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 92/99 obra valoración efectuada por el área de Auditoría de este Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 100 se eleva informe a la Vocalía Sala II, quien presta conformidad a lo allí requerido.

Que a fs. 101/105 obra dictamen N° 66/2015 emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 106 la Vocalía Sala II remite lo actuado a la Sala II para la prosecución del trámite.

Que a fs. 107 obra Informe de Relator N° 2193/2015.

Que a fs. 108 obra Informe Definitivo N° 2123/2015, conformado por el Sr. Vocal de la Sala.

Que a fs. 109 se expide el Sr. Presidente y Vocal Sala II de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la rendición de cuentas por parte del Establecimiento Asistencial relacionada con la cuenta N° 441.063/0, deuda flotante ejercicio 2013 se procedió a su valoración;

Que del análisis de la misma la Relatoría Sala II, en coincidencia con el Vocal de dicha sala, sugieren la aprobación de la rendición dado que la misma se ajusta contablemente a la normativa vigente.

II.- Que sin perjuicio de lo expuesto se observó lo actuado en el Expte. N° 14403/2012, en el cual tramitó la contratación de un servicio de retiro de encomiendas desde distintos puntos del país hacia el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Que dicha contratación se realizó por el mecanismo de solicitud de cotización, resultando adjudicatario el proveedor Organización Coordinadora Argentina S.R.L. – "OCA", suscribiéndose contrato en fecha 18 de Febrero de 2013 (fs. 18 del mencionado expediente).

Que la empresa remitió nota de fecha 31 de diciembre de 2013, notificando que a partir de esa fecha dejaba de prestar servicios al establecimiento asistencial, "debido al incremento en el precio del combustible como es de público conocimiento".

Que remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se emitió Pedido de Antecedentes N° 345/2014, en el cual dado lo que surge en las cláusulas TERCERA y SEXTA del contrato, y lo normado en relación a las sanciones y multas que corresponden en caso de rescisión contractual en el Reglamento de Contrataciones, se justifique los motivos que acarrearán la no aplicación de dichas sanciones al proveedor.

Que a fs. 84 de ese expediente el establecimiento manifestó que: "Visto lo observado se informa que el Proveedor rescinde el contrato a partir del 31/12/2014. No obstante ello el hecho acaece igual pues en la presente contratación no está prevista la afectación de fondos para ejercicios futuros de acuerdo a constancias obrantes en el Expediente N° 14403/12. Por ende y por aplicación de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias en su Art. 10 caduca la contratación al 31 de Diciembre. Por lo expuesto de ninguna manera corresponde sanción alguna al Proveedor".

Que a fs. 100 de estas actuaciones se requirió opinión a la Asesoría Letrada a los fines de que se expida en relación a la presentación de fs. 84 del Exp. N° 14403/2012, y se indique si la misma se ajusta a derecho y se sugiera curso de acción a seguir.

Que la Asesoría se expidió mediante Dictamen N° 66/2015, cuyo contenido comparte este Tribunal.

Que en cuanto a la situación planteada, se señala que el contrato suscripto con la empresa OCA en fecha 18/02/2013 estableció en su cláusula TERCERA que el mismo tendría una vigencia desde la fecha de suscripción y hasta que se agote el monto adjudicado.

Que así, el plazo de la contratación, no estaba establecidos en términos temporales, sino que se acordó que la vigencia se supeditaba al agotamiento de las prestaciones contratadas.

Que el proveedor rescinde el contrato sin haber concluido con la totalidad de las prestaciones, e invoca para justificar dicha rescisión "el incremento en el precio del combustible...".

Que vale recordar que la cláusula CUARTA del contrato suscripto establecía que no se reconocerían en vigencia del contrato, ningún ajuste sobre el precio por

bulto adjudicado.

Que de esta manera, al no haber previsto posibilidad de ajuste contractual, la invocación de la causal de "aumento en el precio del combustible", no resulta idónea para justificar la rescisión.

Que habiéndose producido una rescisión sin causa que la justifique, corresponde se apliquen las sanciones que para tales circunstancias prevé el Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme expresamente lo dispone la cláusula QUINTA del contrato que remite al Reglamento de Contrataciones para la aplicación de sanciones.

Que las explicaciones brindadas a fs. 84 del expediente N° 14403/2012 por la Habilitación del Establecimiento Asistencial, no resultan atendibles para no proceder en ese sentido.

Que la interpretación efectuada por dicha habilitación, confunde la periodicidad anual del presupuesto, con la vigencia de un contrato.

Que la vigencia del presupuesto, es anual (art. 1 Ley N° 3), pero la eficacia del contrato sometido a opinión, fue supeditada al agotamiento en la entrega de las prestaciones contratadas.

Que toda cuestión atinente al presupuesto y las previsiones que deben tenerse, no pueden ser alegadas para justificar una rescisión que realizó el proveedor, y no el Estado.

Que es responsabilidad de los organismos del Estado, proveer todas las medidas que fueran necesarias para una correcta ejecución presupuestaria.

Que de esta manera, se concluye que la expresión utilizada por la habilitación en el sentido de que la contratación hubiera caducado de todas maneras, no obstante la rescisión, dado que no estaba prevista la afectación de fondos para ejercicios futuros, no resulta justificación adecuada para no sancionar a la empresa por su rescisión.

Que no resulta un dato menor la causal invocada por el proveedor en relación a que la rescisión la realiza en virtud del "incremento en el precio de los combustibles". El contrato se habría tornado antieconómico para él, por lo que decidió la rescisión, ya que conforme la cláusula CUARTA, no estaba habilitado el reconocimiento de ajustes de precio.

Que admitir una rescisión de este tipo sin consecuencias para el proveedor, implicaría afectar los derechos de aquellos posibles oferentes que fueron excluidos de la contratación –o bien se autoexcluyeron de participar- por haber previsto en su oferta eventuales aumentos de combustible y por ello haber ofertado sumas mayores a la adjudicada.

Que a mayor abundamiento se señala que mediante expediente N° 77/2014, el mismo Establecimiento Asistencial tramitó una nueva contratación del servicio de retiro de encomiendas (idéntica a la sometida a opinión), resultando nuevamente adjudicatario el proveedor OCA.

III.- Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición

de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que por ello, y de conformidad con los argumentos expuestos y lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, corresponde aplicación de multa a los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, por haber incurrido en incumplimiento en los procedimientos administrativos establecidos al no sancionar a la empresa de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones, y el propio contrato;

Que asimismo corresponde se haga saber al Establecimiento Asistencial que deberá proceder a aplicar al proveedor Organización Coordinadora Argentina S.R.L. - "OCA", las sanciones previstas en el Reglamento de Contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73.

IV.- Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fs. 108, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas documentada, correspondiente al período abril 2014 en concepto de Deuda Flotante Ejercicio 2013, por aprobada la misma y aplicar multa a los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, Dr. Hugo Daniel REALE, Cr. Oscar CERINIGNANA y Cra. Mabel CASTRO;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas correspondiente a:

Período: abril 2014 – Deuda Flotante Ejercicio 2013 -.

Giro: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 644.879,58.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/12/2014.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 454.447,75.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 83/100 (\$ 190.431,83.-).

Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables, Dr. Hugo Daniel REALE - DNI N° 14.341.387 -; Cr. Oscar CERINIGNANA – DNI N° 13.440.629 y Cr. Mabel CASTRO – DNI N° 16.724.274, del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa-,

bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 – segundo párrafo del decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: HAGASE SABER a los responsables que deberán proceder a aplicar las sanciones previstas por el Reglamento de Contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73, al proveedor Organización Coordinadora Argentina S.R.L. –“OCA”, por los argumentos vertidos en la presente sentencia.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificados se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 58 -29-VI-15- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2015.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que ascendieron a la suma de \$ 3.702.870,59, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 592.459,29; Fondo Provincial Educativo \$ 740.574,12; Ministerio de Bienestar Social \$ 1.777.377,89; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 533.213,36 y Ministerio de la Producción \$ 59.245,93.-

Art. 3º.- Transferir al Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 623.780,20, correspondiente al 90% del importe de Aciertos Prescriptos que asciende a \$ 693.089,12 (art. 4º inc. d, Ley N° 808 - texto modificado por Ley N° 1305).-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N°: 07/2015

Expediente N°: 4.476/2015 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 235/2015.

Resolución Directorio N°: 249/2015, del 29/06/2015

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “Refacción Integral – Edificios de Zona (1º Etapa), Ubicación: Sede Zona Oeste de Conservación de la DPV – Chacharramendi”

Presupuesto Oficial: \$ 2.089.269,78

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses
Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 3.133.904,67
Capacidad Técnica requerida: \$ 2.089.269,78

Especialidad: Arquitectura

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 30 de julio de 2015, a las 10.00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa

Consultas y Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3160

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN GOBIERNO DE LA PAMPA

Llamado a Licitación Pública N° 01/15

Proyecto Equipamiento Escolar

Objeto: Adquisición de Equipamiento para distintos JINs de la Provincia de La Pampa

Licitación Pública N° 01/15

Presupuesto Oficial \$ 3.412.200,

Garantía de oferta exigida: 5% del valor total ofertado.

Fecha de apertura: 28/07/2015 -

Hora: 09:00

Lugar: Subsecretaría de Coordinación. O'Higgins N° 660. (6300) Santa Rosa, La Pampa.

Plazo de entrega: 30 días

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de adquisición del Pliego: Subsecretaría de Coordinación. O'Higgins N° 660. (6300) Santa Rosa, La Pampa. T.E.: 02954-453444 int. 114.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3160 a 3162

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La pampa, cita y emplaza a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5, en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección: III, Fracción: A, Lote: 8, Parcela: 12, Departamento Toay, para que pague el monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 934,00), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 031/15 de este organismo, por infracción al Artículo 26, incisos 1) y 17) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 5051/13.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en

el Boletín Oficial de la provincia, DISPOSICIÓN N° 200-15.- FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora de Recursos Naturales.- Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora Dirección de Recursos Naturales.-

B. Of. 3158 a 3160

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente 086/15 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.901, Conductor: Roberto Santiago Litardo.**", notifica al señor José Martín Carrizo, CUIT N° 20-28092559-5, en su calidad de Propietario de la maquinaria agrícola dominio N° BMC-47 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.901, de fecha 20/01/2015, por verificarse la circulación de una maquinaria agrícola sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843 Art. 12, así como también del Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, establece para dicha violación 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.) Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 del mes de junio de 2015. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 611/2014 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.693, Conductor: Jonatán Ezequiel Sánchez, Propietario: Transporte Futuro S.R.L.**", notifica a la firma Transporte El Futuro S.R.L. CUIT N° 30-65558588-1, que se ha dictado Resolución N° 148/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.633 de fecha 31 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 611/2014, Acta de Contravención N° 1.693, circulando de 1 (un) camión Mercedes Benz. Modelo 279-LS1938, dominio N° DCF-802 y 1 (un) semirremolque Fruehauf, dominio N° BQZ-221, con exceso de carga por

eje simple, tamden doble y triple de más de 1tn. 150 U.F. por cada tonelada o fracción mayor de 0,50 tn. Que exceda dicho tope, el día 28/08/2014, e imponer la sanción de multa de 712 U.F., según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. VI); equivalente a 712 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: ... la firma propietaria del domino N° DCF-802, Transporte Futuro S.R.L. CUIT N° 30-65.558.588-1...". "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.633, del martes 18 de junio de 2015. FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 22 de junio de 2015.- Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 775/14 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.762, Conductor: Abel Medina, Propietario: Vía Bariloche S.A.**", notifica al señor Abal Medina DNI N° 23.748.437, que se ha dictado Resolución N° 149/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.633 de fecha 31 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 775/2014, Acta de Contravención N° 1.762, por circular sobre Ruta Provincial N° 20, el 22/11/2014, 1 (un) camión Mercedes Benz modelo Axor 1933 dominio N° JVZ-132, Y 1 (un) semirremolque Mancini modelo WX 30TS, dominio N° FYE-274; transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones; imponer la sanción de multa de 2.440 U.F., según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I) y VII); equivalente a 2.440 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor señor Abal Medina, CUIL N° 20-23.748.437-2. ..." Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.633, del martes 31 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 22 de junio de 2015.- Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221

de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 345/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.355, Conductor: Héctor Alberto Gutiérrez, Propietario: Firma ALAI S.A.**", notifica al señor Héctor Alberto Gutiérrez DNI N° 22.328.749, que se ha dictado Resolución N° 090/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 345/13, Acta de Contravención N° 1.355, constatando la circulación de 1 (una) maquinaria agrícola, dominio N° BSJ-04, transitando sin contar con los permisos de tránsito correspondientes y efectuándolo con lluvia, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. II; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor del vehículo, señor Héctor Alberto Gutiérrez, DNI N° 22.328.749..." **Artículo 2º:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. N° 9) **FDO:** Ing. Horacio Luís Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 17 de junio de 2015- Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en **expediente administrativo N° 743/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.804, Conductor: Ariel Arturo Aguirre, Propietario: Banco Galicia y Bs. As."**, notifica al conductor señor Ariel Arturo Aguirre DNI N° 34.687.822, que se ha dictado Resolución N° 089/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1. 632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 743/2014, Acta de Contravención N° 1.804, por infracción a la Ley Provincial N° 1.843, por circular con maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, Art. N° 2, inciso I), del Anexo "B" del Decreto N° 2.055/00; imponer la sanción de 400 U. F. ; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 Anexo B - Art. N° 1 a: el conductor, señor Ariel Arturo Aguirre, CUIL N° 20-34.687.822/4 y al titular de la maquinaria agrícola dominio N° CJU-78, Banco Galicia y Buenos Aires S.A, CUIT N° 30-50.000.173/5. **Artículo 2º:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)..."

DADA: En la sesión N° 1. 632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luís Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de junio de 2015.- Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of 3160 a 3162

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2010-00004-IPAV, notifica a la Sra. Jennifer Guadalupe BOC HO, M.I. N° 38.037.760 y el Sr. Juan Eduardo MAURIL, M.I. N° 33.169.508, que en los autos caratulados: "CASA N° 4 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2º ETAPA - LOCALIDAD: UNANUE TITULAR ORIGINAL: **BOC HO JENNIFER GUADALUPE**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/15-IPAV- con fecha 8 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **RESUELVE:** Artículo 1º: Rescídase el Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Jennifer Guadalupe, BOC HO, D.N.I. N° 38.037.760, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2º ETAPA, de la Localidad de Unanue, La Pampa, identificada con el N° 4, ubicada catastralmente en Ejido 069, Circunscripción I, Radio a, Manzana 16, Parcela 21, Partida N° 773395; por falta de ocupación y deuda.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3158 a 3160

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2010-00005-IPAV, notifica a la Sra. **Liliana Isabel CALDERON**, M.I. N° 37.397.571, que en los autos caratulados: "CASA N° 5 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2º ETAPA LOCALIDAD: UNANUE - TITULAR ORIGINAL: CALDERON LILIANA ISABEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 236/15-IPAV- con fecha 7 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **RESUELVE:** Artículo 1º: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Liliana Isabel, CALDERON, D.N.I. N° 37.397.571, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2º ETAPA, de la Localidad de Unanue, La Pampa, identificada con el N° 5,

ubicada catastralmente en Ejido 069, Circunscripción I, Radio a, Manzana 016, Parcela 22, Partida N° 773396; por incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda y falta de pago del importe correspondiente a las cuotas de amortización del mencionado contrato. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3158 a 3160

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, de la 2° Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados: "**L.B.B. s/Control de Legalidad**", **expte. N° C 15398/14**, se ha dictado la siguiente resolución: " General Pico, Diciembre 5 de 2014... De la solicitud de declaración de estado de adoptabilidad del menor L.B.B., córrase traslado por diez días a los progenitores Sra. Daiana Soledad PIRIS... Notifíquese." Fdo.: Dra. María Gabriela MANERA. Jueza Sustituta. "General Pico, 8 de Junio de 2015. Atento a que la Unidad Regional ha informado el domicilio de la Sra. Diana Soledad PIRIS y a fs. 83 vta. se ha dejado constancia (mediante notificación), que la nombrada no reside en el domicilio citado, a fin de notificar la providencia de fs. 43 (punto B), habrá de ordenar la publicación de edictos por dos veces en el Diario La Reforma y en el Boletín Oficial. A tal fin y para la remisión de los fondos correspondientes, líbrese oficio al Superior Tribunal de Justicia." Fdo.: Dr. Luis Alberto GARCIA. Juez. Secretaria, junio 9 de 2.015.- Dra María del Carmen ANDREANI.- Secretaria.-

B. Of. 3160- 3161

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, bloque escaleras 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez; Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria; comunica en autos "**BANCO DE LA PAMPA c/ETCHEVERRY Guillermo Ángel s/Ejecución Hipotecaria**" Expediente **C 25.909**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, rematará el día 8 de Julio de 2015 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Titularidad 100 % ETCHEVERRY Guillermo Ángel, ubicado ubicado en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, sobre calle Malvinas Argentinas n° 260, Cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej: 044, Cir. I rad. t, Mz. 53, Par. 9, Partida 558.357, Superficie: 700 mts 2. Deudas por Impuestos:

Inmobiliario: \$2.162,25 al 05/6/15, Municipal \$5.887,86, al 31/5/15. BASE: \$ 98.821,40. En caso de no haber ofertas por la base se aplicara art. 557 CPCC. CONDICIONES: Venta ordenada libre de ocupantes, al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto de remate el 10 % del precio como seña y a cuenta del monto total. El saldo del precio será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la subasta, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de que no lo hiciera se lo considerara postor remiso. En dicha oportunidad se lo pondrá en posesión del bien adquirido y se le otorgara la correspondiente escritura traslativa de dominio. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del CPCC y se le hará saber las disposiciones del Art. 540, 543, 544 y 558 CPCC. Las deudas por impuestos son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Estado de Ocupación: Se encuentra desocupada. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en un diario local. Fdo. Dra. Susana E FERNANDEZ, Juez; Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria. Prof. Inter. Dr. Mauro Andrés ROVITO, Pellegrini n° 255, por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA PROVINCIA DE LA PAMPA. Sergio A. MARTIN, Martillero. Santa Rosa, La Pampa, 26 de Junio del 2015.- Sergio MARTÍN, Martillero.-

B. Of. 3160

En autos: "**EMBOTELLADORA COMAHUE S.A. c/ AGUIRRE Hernán y Otro S/ Ejecutivo**" (**Expte. N° N° 41898/13**) tramitados por ante esta Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras dependiente del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial. Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja. General Pico. a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez. Secretaría de Ejecución. Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG. cita y emplaza a Hernán AGUIRRE, DNI N° 23.081.062 y Patricia SELINGER. DNI N° 22.697.433, para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho e intímeseles de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137. 138, 139 y 325 del C.Pr.)- Profesional Interviniente: ESTUDIO RANOCCHIA ONGARO, calle 11 N° 622 de General Pico. La Pampa.- Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Abogado.-

B. Of. 3160

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Civil de la 3° Circunscripción Judicial de la Prov. La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta, de esta ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la que suscribe, Secretario, cita a CORNELIO BERNARDO FOWLER y/o sus herederos y/o quien resulte responsable y/o quien/es se considere/n con derecho al siguiente inmueble sito en la localidad de Quehue (L.P.): Partida: 578.455 Ejido 050 Circ. I Radio d Manzana 23 Parc. 5 sito en calle Malvinas

Argentinas y 30 de Agosto S/N° de esa localidad; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presente/n a estar a derecho en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ FOWLER, CORNELIO S/ APREMIO**" (Expte. N° V-14023/14), bajo apercibimiento de designarle al Defensor General para que lo/s represente/n. El auto que así lo ordena dice en su parte pertinente: "General Acha, 3 de julio de 2014..., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el periódico "El Diario de La Pampa", ...se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar a la Defensora Civil para que asuma su representación". Fdo.: Gerardo Román BONINO. Juez. Profesional Interviniente Dr. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA. Domicilio Constituido: España 355 de la ciudad de General Acha. Secretaría, 29 de Abril de 2015. Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° "DOS" a cargo del DR. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaria "CIVIL Y COMERCIAL" a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en estos autos caratulados: "**MENZA JUAN CARLOS c/ ROSSI JOSE s/ POSESION VEINTEAÑAL**", Expte. N° 46479.- cita y emplaza a JOSE ROSSI y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral: Ej. 019, Circ.I, Chacra 5, Parcela 2 de la localidad del Dorila, Partida Propietario Nro. 638.821 Partida Iniciador Nro. 786.646; para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. La resolución que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 19 de Mayo de 2015.-...III Por promovido juicio de Prescripción por Posesión Veinteañal contra el Sr. José ROSSI que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- IV. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a José Rossi y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral: Ej. 019, Circ. I, Chacra 5, Parcela 2 de la localidad del Dorila, Partida Propietario Nro. 638.821 Partida Iniciador Nro. 786.646 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.) ..."Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ SUBROGANTE.- Profesional Interviniente: Dr. Oscar Alberto BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076. Secretaría; General Pico, 11 de Junio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de 1ª Instancia en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA N° Cinco de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Dra. Daniela Zaikoski Biscay, sito en el Centro Judicial (Avda. Uruguay N° 1097 Esquina Avda.

Juan Domingo Perón), Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° DOS -3º Piso- de esta ciudad, en autos "**Garciarena Héctor Enrique c/Sucesores de Garciarena Pablo s/posesión veinteañal**" expte 109114, cita y emplaza a sucesores de Pablo Garciarena, Sres. Fortunato Fidel Garciarena, María Natividad Garciarena, Sixto Garciarena, Eudal Garciarena, Evaristo Garciarena, Florencio Garciarena, Pablo Casimodo Garciarena, Rita Garciarena y Delia Garciarena y/ quien se considere con derechos con relación al inmueble designado como parcela 2 de la manzana 51, ubicado en la Sección II, Fracción D, Lote 19 de esta Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral. Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 51, Parcela 2, Partida N° 787.510, para que en el plazo de diez días, contados desde la última publicación contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del CPCC, bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", y/o "La Arena".- Prof. interviniente: Dr. Claudio R.A. PEREZ de la PRIDA, Abogado, J. V. González N° 61, Santa Rosa.- Secretaría, 16 de junio de 2015.- Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por cinco días a Doña Adela MEDINA, L.E. 3.397.909, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, en estos autos rotulados "**GARCIA ARIEL EDUARDO C/CISNERO HIRMA ELSA Y OTROS S/ORDINARIO**" Expte. Nro. A-44596/14. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 15 de junio de 2015.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a la Sra. Adela MEDINA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ SUBROGANTE".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno Nro. 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y con domicilio legal en la calle 11 Nro. 1293, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 22 de Junio 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Ana TADEI, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos

caratulados: **"TADEI, Ana s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 46565.** El auto que lo dispone, dice: "General Pico, 17 de junio de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de **Ana TADEI.**- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez". Profesional interviniente: Dr. Sergio Hernán FREIGEDO, domicilio en calle 8 N° 166 de General Pico (L.P.). Secretaria, 23 de junio de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3160

La Jueza de 1ra. Inst. Civ. Com., Lab y Min N° DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos: **REINHART JUAN CARLOS s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 107161),** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Reinhart Juan Carlos DNI 7.363.528, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS, MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE UNA VEZ EN EL Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma".- Profesional Interviniente: Dra. Silvana Andrea ABRAHAM, Domicilio: Bartolomé Mitre 364, Santa Rosa, La Pampa.- 9 de Junio de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria subrogante con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"Stremel José María S/ Sucesión" Expie. V14649,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José María Stremel (L.E. 7.345.485).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 04 de Junio de 2015...publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia"... Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desiree GAVIOT. España N° 961, General Acha, LA PAMPA.- Secretaria, 11 de junio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Víctoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria subrogante con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"Zickert Alfredo Carlos S/ Sucesión" Expte. V14650,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Carlos Zickert (L.E. 7.306.688).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 04 de Junio de 2015 ... publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia".. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof.

Interviniente Dra. Desiré GAVIOT España N° 961, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 11 de junio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única a cargo de la Dra. Raquel GUAZZARONI de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARINA ADELMA CABRERA a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"CABRERA MARINA ADELMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 46524.** La parte pertinente del auto que ordena el presente dice: "General Pico, 11 de Octubre de 2012.- "...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Marina Adelma CABRERA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(una publicación-art. 675 C.Pr.)....Fdo. Dr. Mariano Carlos Martin – JUEZ". - Profesional Interviniente Dra. SILVIA GRISELDA GAMALERIO, calle 13 Nro. 1049, TE. 02302-334626. General Pico, La Pampa. Secretaria, 19 de junio de 2015.- Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3160

El Juzgado de primera instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANA CRISTINA CUELLO DNI n° 21.429.313 e/a **"CUELLO, Ana Cristina S/Sucesión Ab Intestato" 1 09027,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Luis OLGUÍN con domicilio en calle Avellaneda n° 27 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P), 25 de junio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ramiro GUTIERREZ, L.E. N° 1.582.189 y Evelia Josefa CULLA, L.C. N° 9.876.584, según resolución dictada en autos: **"GUTIERREZ RAMIRO Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N°: 108071.-** "Santa Rosa, 9 de junio de 2015.-... Procedase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio...". Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ. Jueza. Prof. Interv.: JUAN CARLOS GARAT, domicilio Rivadavia 335, 1° piso, of. "1", de Santa. Rosa.- Santa Rosa, 19 de Junio de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MAIOLA Julia y otro s/SUCESION AB INTESTATO"**. Expte. 46.427, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de junio de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de Julia MAIOLA (DNI F N° 4.361.118) y Rodolfo CURA (DNI: 1.370.081) -acta de defunción de fs. 5 y 6.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ Juez. Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico.- General Pico, .19 de Junio del año 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI Secretaría única, ubicado en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil – 1P., de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de María Estela ROHDMAN, DNI 9.880.673, Expte. Nro. 109156, caratulado: **"ROHDMAN MARIA ESTELA s/ Sucesión Ab-Intestato"**. Santa Rosa 12 de junio de 2015. procediéndose a la publicación de edictos por una día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (art. 675 Cód. Proc.) Fdo. Dra. Fabiana BERARDI, Juez.- Profesional interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Moreno 217, de Santa Rosa. SANTA ROSA, 18 de junio de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de General Pico, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Dante Alberto BONESSI y de doña María de la Concepción PASCUAL, a hacer valer sus derechos en los autos: **"BONESSI, Dante Alberto Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 46.259)** conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 17 de Junio de 2015.-I ...II...III.-Abrase el proceso sucesorio de BONESSI DANTE ALBERTO (acta de defunción de fs. 5) DNI 2.261.730 y PASCUAL MARIA

DE LA CONCEPCION (acta de defunción de fs. 6) DNI 9.874.954.- IV.-...V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC).-VI.-...VII.-...Fdo. Dr. ROBERTO M.IBÁÑEZ.- JUEZ SUBROGANTE.- Profesional Interviniente: Dr. Emil Marcos KONCURAT con domicilio en calle 7 n° 1.204 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 23 de junio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"ANTONIO, Alberto Dionisio s/ Sucesión ab-intestato"** Expte. 107.853, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto Dionisio ANTONIO, L.E. 1.579.749. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en diario "La Arena" de esta ciudad.-Profesional interviniente. Dra. Amanda ANTONIO con domicilio procesal en Garibaldi n° 311.- Santa Rosa, 22 de junio de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta, de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única, en los autos **"FERNANDEZ, Fidel y otro s/ SUCESIÓN - AB INTESTATO "expte. N° 14670** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos Los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Fidel FERNANDEZ Pasaporte n° 2096 y Ángela VITALE L.C. n° 9.868.713 (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). "General Acha, 18 de Mayo de 2015.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " La Arena " y/o " El Diario " de esta provincia.- Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Profesional interviniente: Aroldo Antonio RIVARA, Abogado, con domicilio M. de Hoz n° 649, Gral. Acha, La Pampa.- Secretaría, 27 de Mayo de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3160

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CUATRO, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en los autos caratulados: **"MIRO, ELSA OBDULIA Y LUPARIA, ITALO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. NRO. 107762)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Sres. Elsa Obdulia Miro, L.C. N° 2.730.016 e Ítalo Luparia, DNI. N° M 5.017.859, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 c.p.c.c.). publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dres. José Mario AGUERRIDO, Brenda ALONSO y German CERVELLINI.

Chile n° 73, Santa Rosa La Pampa. Secretaría, Santa Rosa, 4 de junio de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, con domicilio en la Avenida Uruguay 1097 esquina Avenida Perón - Centro Judicial Santa Rosa, en los autos caratulados "**ACHIMON JUAN ULADISLAO Y OTRO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" (Expte. N° 108960), cita y emplaza por 30 días a los herederos de ACHIMON JUAN ULADISLAO y HIRSCH CATALINA y/o quienes se consideren con derecho conforme a la siguiente resolución "Santa Rosa 11 de Junio de 2015... En merito a lo solicitado... publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC) FDO: Dr. Claudio Daniel Soto, Juez Sustituto".- Profesional interviniente Dra. Ana Paola RODRIGUEZ, con domicilio en Juan B. Justo N° 594, Piso 1, departamento "A" de esta ciudad de Santa Rosa, LA PAMPA.- Santa Rosa, 23-06-15. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3160

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 1 - 2do. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "**TANUZ JULIO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 106387) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten partir de la última publicación (art. 675 Cod. Proc.) según lo resuelto en resolución: "Santa Rosa, 14 de abril de 2015, a mérito de la documentación acompañada, declárase abierto el proceso sucesorio de Julio Alberto TANUZ.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la Última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)(Fdo.:) María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia".- Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO Lisandro, Abogado.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, CENTRO JUDICIAL,

Edificio Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, L.P., a cargo del Dr. Claudio SOTO, Juez Sustituto; Secretaria de cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel PEREZ y Ángela Manuela BELTRAN a fin de que acrediten tal condición en los autos "**PEREZ MANUEL Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 108.054. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Profesional interviniente: Dr. José María GAVAZZA MONTERO. Domicilio: Quintana N° 372 "A". Secretaría, Santa Rosa, La Pampa, 13 de mayo de 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Amelia OLIVERO (L. C. 9.883.706) y don Francisco Nicolás OLMOS (D.N.I. 7.334.073), e/a "**OLMOS, Francisco Nicolás y Otro S/ Sucesión Ab Intestato**" 109203, para hacer valer sus derechos, Profesional: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ con domicilio procesal en calle Av. San Martín oeste N° 205 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 23 de junio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don José Félix FERNANDEZ, en los autos caratulados: "**MARTINEZ José Félix S/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. n° 109129), para hacer vales sus derechos.- Prof. interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio legal en Av. San Martín Oeste n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario local.- Santa Rosa, 25 de Junio de 2.015. FERNANDEZ, Ricardo, Abogado.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Manuel FERNANDEZ, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ Manuel S/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. n° 109196), para hacer vales sus derechos.- Prof. interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio legal en Av. San Martín Oeste n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario local.- Santa Rosa, 25 de Junio de 2.015. FERNANDEZ, Ricardo, Abogado.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros sector Civil, Bloque de

Escaleras N° 2, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"PEÑA VIDAL ALEJANDRINA S/ Sucesiones" (Expte. n° V 102.980)** (cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" y/o "La Arena" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, Doña Alejandrina PEÑA o PEÑA VIDAL, DNI. 13.956.489, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC). Profesionales intervinientes: Dres. H. Martín DÍAZ y Fernando PINA, con domicilio en Pío XII 507, de Santa Rosa, L.P. SANTA ROSA, L.P. 10 de junio de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-
B. Of. 3160

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Juana SAVINO DNI N° F 7.774.852, en los autos caratulados: **"SAVINO JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 46261/15)**- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 14 de Mayo de 2015.- III Ábrese el proceso sucesorio de SAVINO JUANA (acta de defunción de fs. 5) DNI F 7.774.852.- IV Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-....-“Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez. Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 40, Nro. 650, Ciudad de General Pico (LP), 02 de junio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-
B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque Escaleras N° Uno, planta baja, sector civil, edificio fueros del Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa, a cargo la Juez, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cristian Gabriel ALMEYRA, DNI 33.851.171, que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos en los autos **"ALMEYRA Cristian Gabriel S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 108673**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario de La Pampa. Profesional interviniente: Dr. Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ, con domicilio legal en calle J. V. Gonzales N° 43, de esta ciudad. Santa Rosa 12 de Junio 2015. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-
B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de esta ciudad a cargo del Dr.

Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría del Dr. Pedro CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Héctor NICOLETTI, para que en el plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art. 675, inc. 2° CPCC) según resolución dictada en autos **"NICOLETTI, Héctor s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 109025**. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación local. Profesionales intervinientes: Dra. Fabiana Andrea MARRON, Dra. María Gabriela GIAVEDONI, Oliver 792, Tel. 414914 Santa Rosa. SECRETARIA. Santa Rosa, 11 de Junio del 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-
B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Eleonor Margarita ALVAREZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"ALVAREZ ELEONOR MARGARITA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 46580** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 16 de Junio de 2015.-... II. Ábrese el proceso sucesorio de ALVAREZ ELEONOR MARGARITA (acta de defunción de fs.5) DNI 5.241.803.- III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...”.- Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ (JUEZ SUBROGANTE).- Profesional Interviniente: Lorena Florencia PELLEGRINO con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 22 de Junio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-
B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 - Edificio Fuero Civil, bloque de escaleras uno, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO Juez Sustituto, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Raúl Oscar TEJEDA, D.N.I. N° 10.381.926, en autos: **"TEJEDA Raúl Oscar S/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° V 108.895)**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Damián Nicolás CABELLO, Coronel Gil N° 159 Oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, de junio de 2015, Secretaría, 16 de junio de 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-
B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de COSCIA BERNARDO RAUL y AGUERO ROSA BENIGNA para que se presenten en los autos: **COSCIA BERNARDO RAUL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. Nro. 46.292/15.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 30 de abril de 2015. ...Abrese el proceso sucesorio de BERNARDO RAUL COSCIA y ROSA BENIGNA AGUERO (DNI. N° 1.577.926 - acta de defunción de fs.5/6- LC. 0.664.980). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc 2º del C. Pr.). Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, 15 de junio de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil 3º piso Bloque de Escaleras n° 1) a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez sustituto, Secretaría UNICA del Dr. Pedro CAMPOS, en autos caratulados: **"PEREZ, RAMON s/ SUCESIONES"** Expte. N° 108788, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. PEREZ, Ramón D.N.I. 3.864.606. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77. SECRETARIA, Santa Rosa 27 de junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3160

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"CONTRERA Delio del Carmen y OTRO s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 109.448,** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos: don Delio del Carmen CONTRERA y doña Gregoria PARRA.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La ARENA". Profesional interviniente: Dr. Juan José HERMUA Sarmiento N° 171 de esta ciudad, SANTA ROSA, 22 de Junio de 2015.- Juan José HERMÚA, Abogado.-

B. Of. 3160

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad, a cargo de la Dr. Claudio Daniel Soto, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dr. Pedro Ariel Campos, sito en

Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO -tercer piso- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"Sesma, Alfredo E. J. s/Sucesión Ab-Intestato" (expte 109379)** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Alfredo Enrique Javier SESMA (DNI 12.608.401). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de publicación local. Prof. interviniente: Dr. Claudio R. A. PEREZ de la PRIDA, Abogado, J. V. González N° 61, Santa Rosa.- Secretaría, 18 de junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3160

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO -planta baja- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"SILIQINI Florindo Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 107953)** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Florindo Carlos SILIQINI (L.E. 8.010.800). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma.- Prof. interviniente: Dr. Claudio R.A. PEREZ de la PRIDA, Abogado, J. V. González N° 61, Santa Rosa.- Secretaría, 4 de junio de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"ALVAREZ, Ramón Oscar s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Número 46599/15,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ramón Oscar ALVAREZ, con D.N.I. nro. 7.625.632, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 12 de junio de 2015.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ramón Oscar ALVAREZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ..."Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Juan Ignacio PELLEGRINO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"LARDONE, Raúl Oscar s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 46487/15,** cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de Don Raúl Oscar LARDONE (D.N.I. 7.777.952), a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 11 de junio de 2015.-... Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Oscar LARDONE (D.N.I. 7.777.952 - acta de defunción de fs. 8).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 19 de Junio de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI (Secretaría Sustituta), con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**ACINAS ESTANISLAO S/sucesión AB-INTESTATO**", Expte. N° 45854 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ACINAS ESTANISLAO, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "//neral Pico, 8 de junio del 2015... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" (art. 675 C. Pr.)- Firmado. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 17 de Junio de 2015. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. ADRIANA PASCUAL, Secretaria Única, sito en la Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Tercer Piso. Bloque de Escaleras N° Dos), de esta ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**PELLEGRINO ANDRES JOSE Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 108269 cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes de autos (Pellegrino Andrés José: DNI 7.664.985 y Pellegrino Jorge Alberto: DNI 14.420.353), para que acrediten tal condición. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico El Diario. Profesional Interviniente: ROSIGNOLO LUCIANO ANDRES. Abogado T° VII, F° 016. CALLE: OLASCOAGA N° 567 SANTA ROSA 25 DE JUNIO DE 2.015. Fdo. Dra. María Luciana ALMIRALL.- Secretaria.-

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento esta Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI-Juez- Secretaría "U" a/c del Dra. Luciana ALMIRALL, sito en Edificio FUEROS, Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escalera N° 2- en Avda. Perón y Uruguay - CIUDAD y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Luisa EBERTZ, L.C N° 0.984.628 y Raúl TAPIA, L.E. N° 3.866.396 a comparecer a autos : "EBERTZ, María Luisa y TAPIA, Raúl s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte N° 109250) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- fdo.: Fabiana B. BERARDI - Juez Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRIGUEZ- domicilio Oliver N° 385- SECRETARIA, SANTA ROSA, JULIO DE 2015.

B. Of. 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad, a cargo del Dr. Claudio D. Soto, Juez Sustituto, Secretaría del Dr. Pedro A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros Sector Civil- 3° Piso - de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Rosa GRABOWSKY KHUN, según resolución dictada en autos: "**GRABOWSKY KHUN ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 108686 - Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y dos días en un diario local. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaria.- Santa Rosa, 12 de junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3159 - 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 6, Secretaría Única, de Santa Rosa, lera. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Marcelino Avelino VILLEGAS (DNI. 7.342.661) en autos "**VILLEGAS, Marcelino Avelino S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", Expte. 108756/15, conforme la siguiente resolución "Santa Rosa, 05 de junio de 2015... En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárase abierto el Proceso Sucesorio Testamentario del Sr. Marcelino Avelino VILLEGAS.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro el plazo de treinta días corridos, (art. 683 del C.P.C.C.)". Fdo.: Dr. Claudio Daniel SOTO. Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle Spinetto N° 377. Santa Rosa. Santa Rosa, 24 de Junio de 2015. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3160

JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadana Sra. Silvana Gisela FRECCERO, DNI n° 33.161.520, nacida en Pergamino (Bs.As.), el 27/06/1987, de 27 años, con últimos domicilios en calle Martínez de Hoz y Moreno de la ciudad de General Acha (L.P.) y/o en la ciudad de Santa Rosa Capital de ésta provincia -desconociéndose domicilio exacto-; se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 03/2015.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil quince; VISTO: El presente expediente N° S42 (Legajo de Investigación N° 307), caratulado "**MPF c/ QUISPE QUISPE, Leandro s/Investigación preliminar**" y, el pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Máximo Paulucci, a favor de Leandro Quispe Quispe.- CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida del hecho que diera origen a esta causa, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Leandro Quispe Quispe, como supuesto autor de los delitos de abuso sexual simple, en los términos de los art. 119 primer párrafo Cod. Penal, en perjuicio de Gesela Freccero; hecho que habría tenido existencia histórica el 17 de Mayo de 2011, en la localidad de General Acha (L.P.); por aplicación de lo establecido en el art. 76 ter -4to párrafo- del Cód. Penal.- SEGUNDO: Disponer el Sobreseimiento de Leandro Quispe Quispe, D.N.I. 5.363.859, nacido el 28 de abril de 1976 en Oruro (Bolivia), comerciante, casado, secundario completo, domiciliado en calle Victoriano Rodríguez y Don Bosco de General Acha, L.P., hijo de Generao Quispe Copa y de Hilaría Quispe Nicolás; por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.

TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO Juez de Control.-"

B. Of. 3159-3160

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 9917 caratulado: "**MORAN SUAREZ, MATIAS MIGUEL y REDEL, GASTON S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Valeria Vanesa Trevisiól, madre de la menor damnificada, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C. P. P. que a continuación se transcribe: " Santa Rosa, 06 de mayo de 2015.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Carlos René Ordas, respecto de Gastón Redel, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE. Fdo. Gerardo YOUNG - Prosecretario.- Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial.-SANTA ROSA (L.P.), 06/05/2015.

B. Of. 3159-3160

Dirijo a usted el presente en **Legajo n° 1414/0**,

caratulado: "MPF C/ SUAREZ, DANTE ARIEL Y OTRO S/ Robo simple", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Dante Ariel Suarez, nacido el 16 de noviembre de 1990 en la localidad de Santa Isabel, de 24 años de edad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: " SENTENCIA NÚMERO / DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de abril del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Fernando RIVAROLA, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 1414 caratulado: "MPF C/ SUAREZ, DANTE y OTRO S/ Robo simple", seguido contra Dante Ariel SUAREZ, DNI. N° 34.273.570, de 23 años de edad, nacido el 16 de noviembre de 1990, en Santa Isabel (L.P.), de profesión Jornalero, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, hijo de Hugo Roberto SUAREZ y de Victoriana ALVAREZ, con domicilio real y de acuerdo al Art. 267 del C.P.P. en calle Manuel Belgrano s/n° de Santa Isabel (L.P.); RESULTANDO: Que en el presente legajo, la Fiscal Dra. Alejandra G. Moyano González solicitó el SOBRESEIMIENTO de Dante Ariel SUAREZ, en los términos del artículo 288 del Código Procesal Penal. Que habiendo corrido vista a las partes en los términos del art. 289 del mismo ordenamiento legal, las mismas no formularon oposición alguna a lo solicitado por la Fiscalía, y FALTA CONSIDERANDO:

Que se iniciaron actuaciones en virtud de un hecho acaecido el día 14 de marzo de 2013, siendo aproximadamente la 1:10 horas, oportunidad en la que Dante Ariel SUAREZ, Ariel Esteban SALAZAR y dos personas más que a la fecha no han sido identificadas, previo forzar la puerta de rejas del comercio "Yuli-Car", sito en calle Juan B. Bianchi y 9 de Julio (ochava Sudoeste) de la localidad de Santa Isabel (L.P.), habrían sustraído de su interior un taladro marca "Dewalt" de propiedad de Ángel OLGUÍN; como así también habría pateado la puerta lateral del Club Social y Deportivo Juventud Unida, ubicada en calle 9 de Julio de la misma localidad, sin lograr abrirla; la puerta trasera del mismo club en la que le provocaron depresión y hundimiento hacia adentro y haber pateado el portón de dos hojas a la altura de la cerradura, logrando abrirlo e ingresar al sector de la cancha de vóley del club mencionado. Se agregó parte de novedad cursado por el oficial principal Omar Sabaidini, quien procedió a la demora de Dante Suarez y Ariel Salazar a una cuadra del lugar del hecho. Obra en autos acta de constatación e inspección ocular y croquis demostrativo del lugar del hecho. Se procedió al secuestro de las prendas de vestir que utilizaban Ariel Zalazar y Dante Suarez al momento de la detención. Se le recepcionó declaración a Ángel Olguín, quien refirió haber tomado conocimiento por su hija que cuatro personas, dos de las cuales eran Dante y "tintín" estarían forzando la puerta de su lugar de trabajo. Constituido en el lugar constató la puerta de rejas doblada y el faltante de un taladro marca Dewalt. Prestó declaración María Olguín quien manifestó haber observado a cuatro personas, dos de las cuales eran Dante y "tintín" forzando la puerta de reja del supermercado por lo que le dio aviso a su hermano porque allí él tendría herramientas. Se agregó informe técnico realizado por el ciudadano

Marcos José María Sosa en el lugar de los hechos. Obra a su vez, informe de la Sección Rastros N° 447/2013 del que surge que los rastros de calzado levantados en el lugar del hecho resultaron ser inidóneos para cotejo, e informe número 448/2013 en el que se concluyó que fueron descartados los rastros papilares obtenidos en el comercio "Yuli-car" por carecer de los principios iniciales estipulados por la ciencia para llegar a una posible identidad. Con fecha 15 de marzo de 2013 Dante Ariel Suarez prestó declaración en los términos del Art. 231 del C.P.P. y en ejercicio de la garantía constitucional del Art. 18 de la Constitución Nacional declaró: "... Que esa noche estuvo en la casa de su hermano, que a las doce de la noche se juntó con "Tin Tin" hasta que llegó la policía pero él no tiene nada que ver con eso. Que llegó la policía y lo llevó detenido. Que la policía lo llevó pero él no sabía nada. Que se enteró en la comisaría de que habían robado un taladro. Que él no estuvo ahí ni tuvo nada que ver con el delito que se le imputa, que ello es todo cuanto va a declarar". Así las cosas, entiendo que corresponde ordenarse el sobreseimiento de Dante Ariel Suarez, de conformidad a lo establecido en el artículo 290 inciso 2 del Código Procesal Penal. Ello así, toda vez que, si bien de los dichos de María Olgún surge que Suarez se encontraba en el lugar del hecho, esta circunstancia no es suficiente para imputarle a Dante Suarez el hecho investigado, por cuanto de los rastros de calzado levantados en el lugar del hecho, los mismos resultaron ser inidóneos para cotejo, de acuerdo a informe de la Sección Rastros N° 447/2013 y en virtud de que también fueron descartados los rastros papilares obtenidos en el comercio "Yuli-car" de acuerdo al informe N° 448/2013. Por lo hasta aquí expuesto, de conformidad con lo establecido por el Fiscal; FALLO: 1) SOBRESER a Dante Ariel SUAREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito por el que se formalizara el presente legajo N° 1414 (robo en poblado y en banda en concurso real con el delito de daño previstos en el arto 167, inc. 2 183, y 55 del Código Penal), por aplicación del artículo 290 inciso segundo del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado. II) Notifíquese y ofíciase. Dr. Fernando Rivarola, Juez de Control N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial".- Fdo. Dr. Fernando Rivarola, Juez de Control N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.-"

B. Of. 3159 – 3160

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Fernando RIVAROLA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 26908 caratulado: "**MPF C/ GARCIA, CEFERINO SEBASTIAN S/LESIONES Y AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Daiana Belén FREDES, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: " Santa Rosa, 23 de abril de 2015.- De la solicitud de sobreseimiento parcial para con Ceferino Sebastián GARCIA planteada por la Fiscal interviniente, Dra. PORDOMINGO LETICIA ANDREA, en relación a los dichos manifestados a la Sra. Frede y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P.,

por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.-. Carlos VICENTE - Prosecretario. Daniela Adriana ELOLA, Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3160 -3161

Tengo el agrado de dirigir a Usted el presente, en Legajo n° 1787010 caratulado "**MPF C/ PONCE MARIA ALICIA Y RODRIGUEZ NANCY S/ ROBO AGRAVADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Nancy Rosana Rodríguez, DNI n° 23.259.324, de la actuación, con fecha 18 de mayo del corriente año, que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 18 de mayo de 2015.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. BON DERGHAM FACUNDO EMANUEL, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE vista a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- "Fdo.: Gerardo Horacio YOUNG - Prosecretario Oficina Judicial - Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3160 -3161

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN N° 10/2015

Santa Rosa, 26 de Junio de 2015

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.075, "Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa";

La Ley Provincial N° 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto N° 986,–Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52° de la Ley N° 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva N° 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley N° 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación de la normativa arancelaria a los profesionales de Ciencias Económicas, en su carácter de perito auxiliar de la justicia, garantiza un honorario de cierta significación, que compense la tarea realizada;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo sugerido de honorarios judiciales la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 64/100 (\$2.370,64) para el período julio a diciembre de 2015;

Artículo 2°.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios sugeridos referenciales para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial;

Artículo 3°.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese.- Fernando COLLI, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3160

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 194/15

Santa Rosa, Marzo de 2015

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaria de Salud - Dcción. de Recursos Humanos- Dpto. de Capacitación y Desarrollo de Capital Humano; y

CONSIDERANDO:

Que la petición realizada por los organismos mencionados radica en solicitar autorización para una matriculación especial destinada a rotantes residentes o concurrentes de otras provincias;

Que la autorización referida comprende tanto a profesionales médicos provenientes del Hospital Británico de CABA y que son residentes del área quirúrgica que requieren rotación; como a profesionales - residentes - concurrentes - provenientes de otras jurisdicciones o instituciones, fundamentalmente en las áreas de cirugía, medicina general y terapia intensiva y/o en otras especialidades médicas;

Que la autorización de marras se refiere a un plazo máximo de 120 días;

Que analizada la petición descripta este Consejo ha meritudo que los profesionales interesados deberán cumplir con los requisitos y condiciones de la matrícula previa, pues en nuestro régimen legal no existe la condición de provisoriedad;

Que asimismo se ha valorado que el cumplimiento del requisito de la matrícula les permitirá contar con la adecuada cobertura por la responsabilidad profesional;

Que también será de estricto cumplimiento que el plazo de vigencia de estas matrículas especiales, no exceda de 120 días, por lo que los profesionales en cuestión deberán suscribir la petición expresa de baja en tal plazo, al momento de matricularse;

Que resulta de estricta necesidad que las áreas peticionantes del Estado provincial hagan llegar al Consejo toda la información de las residencias médicas, tanto referente a su "autorización" como a programas, intensidad de cursadas, docentes, y todo dato que haga evaluar su calidad formativa;

Que asimismo y con la periodicidad debida deberán informar a este Consejo la nómina de rotantes y todo dato que refiera a su situación en el Hospital local;

Que ambas instituciones u organismos deberán efectuar una gestión conjunta ante la Caja de Previsión Médica de La Pampa a fin de consensuar con la misma, la posibilidad de asimilar la situación de los profesionales descripta en los considerandos precedentes con la de los profesionales full time de los hospitales de la provincia.

POR ELLO:

El Directorio del Consejo Superior Médico de La Pampa "ad referéndum" de Asamblea

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar matrícula a los residentes médicos provenientes de otra jurisdicción a fin de realizar rotación en los hospitales de esta provincia, tanto en el área de cirugía como en otras especialidades con residencia en esas instituciones de salud.

Art. 2.- Las matrículas a las que refiere el art. 1 tendrán una duración máxima de 120 días, requisito que deberá peticionar el interesado al momento de su matriculación, la que deberá ser previa a cualquier

desempeño en esta provincia, bajo apercibimiento de la caducidad de este sistema.

Art. 3.- Es responsabilidad del Estado provincial, a través de la Secretaría de Salud y del Hospital de que se trate hacer llegar al Consejo Superior en la oportunidad debida, la nómina de pasantes con sus datos personales y toda otra información que haga a su función y lugar de desempeño, liberando al Consejo de toda responsabilidad por las prestaciones médicas que los mismos realicen.

Art. 4.- Es también responsabilidad del Estado provincial a través de la Secretaría de Salud cumplimentar ante el Consejo Superior Médico la información sobre las Residencias y sus condiciones, que se organicen y concentren en los hospitales de la provincia, a fin de evaluar su calidad formativa y la posibilidad de su reconocimiento si fuera procedente.

Art. 5.- Es responsabilidad de las instituciones comprometidas en esta Resolución consensuar con la Caja de Previsión Médica el encuadre de los profesionales comprendidos en esta Resolución en las condiciones de excepción de los médicos full time de la provincia, por el plazo máximo de 120 días.

Art. 6.- Derógase la Resolución 105/01

Art. 7.- De forma.

Dr. Abel Emir PASCUAL, Presidente – Dr. Rubén E. LETTIERI, Secretario, Tesorero.-

B. Of. 3160

RESOLUCIÓN N° 195/15

Santa Rosa, 17 de Junio de 2015

Visto:

Los servicios administrativos prestados por el Consejo Superior Médico; y

Considerando:

Que con frecuencia integrantes de la comunidad solicitan el reconocimiento de las firmas obrantes en certificados suscriptos por profesionales médicos.

Que ese servicio que se presta a lo que se denomina la comunidad vinculada implica responsabilidad, diligencia y también costos.

Que en atención a ello aparece como justo que esta institución perciba un importe por dicha tarea, pues de lo contrario la misma se financiaría con fondos genuinos que el Consejo percibe para funciones específicas y/o propios.

Que su Ley Orgánica con las modificaciones introducidas por la Ley 1480 en su art. 3 inc.) 20, establece que el Directorio puede dictar Resoluciones ad referendum de Asamblea a fin de hacer operativos el cumplimiento de sus fines.

Por ello:

El Consejo Superior Médico ad referendum de Asamblea

Resuelve:

Art. 1º: Establecer en 6.38 Galenos Plan 2 "A" Simepa Categoría "C" el costo por la legalización de firma de profesionales médicos obrantes en certificados y/o documentación médica.

Art. 2º: Facultar al Directorio a evaluar en casos similares

la imposición que correspondería y fijarla en consecuencia.-

Art. 3º: Autorizar al Directorio para adecuar los montos dispuestos en la presente en los casos que lo considere necesario, de manera fundada.-

Art. 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese. Hecho, archívese.-

Dr. Abel Emir PASCUAL, Presidente – Dra. María E. OZINO CALIGARIS, Vocal Titular.

B. Of. 3160

FARMAVISION S.R.L.

Se hace saber que FARMAVISION S.R.L., CUIT N° 30-71018269-4 con domicilio en la calle 17 N° 1277, de la ciudad de General Pico, ha transferido al Sr. Federico Paulón, DNI 29.649.020, domiciliado en calle 24 N° 605, de la ciudad de General Pico, el 100% del Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, que gira bajo el nombre "Farmacia y Perfumería Pacífico" sito en calle 17 N° 1279, de la ciudad de General Pico. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- General Pico, 3 de Junio de 2015. Dr. Juan Ángel López, Abogado.-

B. Of. 3157 a 3161

VIENTOS DEL ESTE S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "VIENTOS DEL ESTE S.R.L."; conforme lo dispone en la Ley 19,550, se comunica: I) COMPONENTES: Eduardo Luis FERREYRA, nacido el 6 de septiembre de 1975, Contador Público Nacional, soltero, D.N.I. 24.743.621 (CUIL/CUIT 23-24743621-9), domiciliado en Calle 14 Número 970 (Norte); y Rodrigo DOMINGUEZ, nacido el 17 de Agosto de 1977, Licenciado en Comercio Exterior, casado en primeras nupcias con Ana Cecilia Pascual, D.N.I. 25.882.351 (CUIL/CUIT 20-25882351-7), con domicilio en Calle 20 Número 80, ambos argentinos, vecinos de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- II) FECHA DEL INSTRUMENTO: 20 de abril de 2015 y escritura complementaria del 5 de mayo de 2015.- III) DENOMINACIÓN SOCIAL: La sociedad se denomina "VIENTOS DEL ESTE S.R.L."- IV) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en Calle 18 Número 911, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país, a las siguientes actividades: I) Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos agropecuarios, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierra áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas

con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de bienes inmuebles rurales o urbanos; realización de loteos y urbanizaciones; y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal.- III) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos, fabricación, locación, importación y exportación de todo tipo: a) vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible, y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel; b) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales; c) de semillas, cereales y oleaginosos, en base textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; d) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados, tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificado de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; e) maquinarias y herramientas necesarias para la externalización, producción y comercialización de los productos y/o servicios de las empresas mineras, de obras sociales, exploradoras y explotadoras de petróleo en el país y/o en el extranjero, elementos de campamento, y equipos para fluidos y remoción de cortes; y f) acopio, depósito y comercialización de materias primas para la construcción.- IV) Industriales: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario; c) Fabricación, distribución y venta de leche líquida, leche en polvo y todos sus derivados; d) Fabricación de tanques, depósitos, recipientes de metal; estructuras metálicas y todos sus derivados.- V) Apícolas: Explotación y/o administración directa o indirecta de establecimientos apícolas, propios y/o de terceros; compra, venta, importación, exportación de miel, glucosa, colmenas con o sin abejas, herramientas, máquinas, envases y demás bienes, productos y/o subproductos relacionados con la apicultura; VI) Transportes: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- VII) Servicios: a) Agropecuarios: Prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas, con maquinarias propias y/o alquiladas; b) De asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico

y/o productiva; y c) Prestación de servicios de limpieza y venta de productos de limpieza e higiene.- VIII) Financieras: Recibir o dar en préstamos dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo, vinculados a su objeto social; realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines; efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de créditos, dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.- Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos, y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19550 y en el presente Contrato.- VI) DURACION DE LA SOCIEDAD: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL - PARTICIPACION SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,-), dividido en 500 cuotas de cien pesos (\$ 100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, de la siguiente manera: Eduardo Luis Ferreyra y Rodrigo Domínguez suscriben 250 cuotas de capital cada uno. El capital es integrado por los socios constituyentes en este acto en dinero efectivo, en un 25 por ciento de sus respectivas suscripciones, es decir la suma total de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500), quedando obligados los mismos, a integrar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años, cuando la administración así lo requiera.- VIII) ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Los gerentes podrán ser socios o no y la duración en su cargo será por tiempo indeterminado. El o los gerentes en su caso, podrán especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, créditos, títulos, acciones u otros valores, por la compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo, gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes; con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; c) operar con Bancos e Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrán tomar dinero en préstamos, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo, ni cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de

cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones e instrumentos de crédito público o privado; firmar estos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d) Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) Convocar a reuniones de socios; presentar anualmente a la reunión de socios la memoria y el inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos que corresponda; proponer la distribución de utilidades y la formación de reservas especiales y su disposición si lo exigieran las circunstancias, el interés de los socios, el crédito o prestigio de la sociedad.- IX) Representación legal.- La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados, quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto social sin limitación de facultades.- En el caso de elección de dos o más gerentes, estos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta y, se le reconocerán todas las facultades de acuerdo a la indicado precedentemente. En este acto son designados gerentes a Eduardo Luis FERREYRA y a Rodrigo DOMINGUEZ, los que revisten dicho carácter por tiempo indeterminado, y tendrán la representación legal de la sociedad de forma indistinta, obligando a la misma mediante su firma individual. X) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día 31 de Julio de cada año.- CONSTE.- SANTA ROSA, La Pampa 05 de Junio de 2.015.-

B. Of. 3160

LOS MIRASOLES S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme lo disponible en el artículo 10 de la ley 19550, se comunica:

1. Integrantes de la sociedad:

- VIGLIANCO Daniela Fabiana, argentina, casada, de profesión psicomotricista, nacida el 04 de mayo de 1968, con D.N.I. 20.108.229, CUIT 27-20108229-9, domiciliada en calle Carancho N° 5147, Toay, La Pampa

- REGALADO Alejandro Javier, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 02 de agosto de 1971, con D.N.I. 22.176.389, CUIT 20-22176389-1, domiciliado en calle Carancho N° 5147, Toay, La Pampa;

2. Fecha de constitución de la sociedad: 25/03/2015;

3. Razón social: LOS MIRASOLES S.R.L.;

4. Domicilio: Santiago Álvarez 1503 – Santa Rosa – La Pampa;

5. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Brindar prestaciones de Rehabilitación, Terapéutico-Educativas, Educativas y Asistenciales a personas con discapacidad, contempladas en el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad. Las modalidades de atención de los diferentes servicios pueden contemplar las siguientes formas:

- Jornada Simple

- Jornada Doble

- Jornada Reducida

- Alojamiento permanente, alojamiento lunes a viernes, o alojamiento fin de semana.

b) Servicio de Transporte: transporte de pasajeros en vehículos propios o contratados de corta, media y larga distancia, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales. Reserva, organización y ventas de “charters” y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. c) Financieras: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por los servicios que preste o las ventas que realice de cualquier producto. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a control estatal. No están comprendidas las operaciones reguladas por la ley de entidades financieras ni cualesquiera otras que requieran el concurso público. d) Inmobiliarias: alquiler de locales a terceros para el desarrollo de prestaciones médicas en general. Inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. e) Comerciales: compra, venta, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, exportación e importación de productos en general. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria de los productos que se trate de acuerdo con las normas que dicte la autoridad

competente.

Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, entre ellas comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social

6. Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de treinta años (30 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: \$12000;

8. Administración de la sociedad: La administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales, pudiendo hacerlo en forma conjunta o separada, indistintamente. A tal fin el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles, operar con todos los bancos oficiales y privados realizando todo tipo de operaciones bancarias, como apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias, adelantos en cuenta corriente, descuento y endoso de pagarés, venta de valores, plazos fijos, caja de ahorro en moneda nacional y extranjera, etc.; realizar operaciones con todo tipo de entes privados, públicos o empresas del estado, etc. El plazo de duración del Gerente en el cargo será, por el término de duración de la sociedad, pudiendo los socios reunidos en Asamblea modificarlo por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital.

9. Socios Gerentes: VIGLIANCO Daniela Fabiana, argentina, casada, con D.N.I. 20.108.229, CUIT 27-20108229-9 y REGALADO Alejandro Javier, argentino, casado, con D.N.I. 22.176.389, 20-22176389-1. El plazo de duración del Gerente en el cargo será, por el término de duración de la sociedad, pudiendo los socios reunidos en Asamblea modificarlo por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital

10. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo.

B. Of. 3160

RAUL JOSE BATET S.R.L.

RAÚL JOSÉ BATET SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa, el día 26 de diciembre de 2002, en el Libro de Sociedades, al To. IV/02, fs. 64/71, Expte. 956/02, comunica la Modificación a los Estatutos Sociales, en su cláusula TERCERA, mediante ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO. 23 del día 8 de mayo de 2015, quedando redactada de la siguiente manera: TERCERA: la sociedad tiene por OBJETO dedicarse a las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros: 1)

TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, criar, cruzar, invemar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura; 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, deposito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, maquinarias agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquinas de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería; combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por menor y por mayor; lubricantes y mercadería en general correspondiente a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procedimientos y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteo de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de entidades FINANCIERAS y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones con el objeto antedicho. 6) INDUSTRIALES: la elaboración de fertilizantes, mezclas de fertilizantes y fabricación de fertilizantes sólidos y líquidos. En este acto se autoriza a los Sres. RAUL JOSE BATET y al Cdor. Rubén R. Formarelli, DNI 14.232.993, y/o a quien ellos designen a realizar todos los trámites correspondientes para inscribir la reforma de estatutos ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y realizar todo acto que resulta necesario para el cumplimiento de la manda encomendada. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 13,20 horas, designándose a los socios

GRACIELA CLAUZURE y RAUL JOSE BATET para la firma del ACTA, firmando los socios nombrados en prueba de total conformidad.

B. Of. 3160

SEBASTIÁN DALMASSO Y CIA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa informa la modificación del estatuto de la cláusula 03 del estatuto de la sociedad "SEBASTIÁN DALMASSO Y CIA SRL." la que fuera transformada en SRL mediante instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 2007 inscripta ante Ud. con fecha 03 de marzo de 2009 mediante resolución 86/09, expediente 150/09, libro de sociedades tomo II/09, folio 6/24, el que queda redactado de la siguiente manera: "03.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país ACOPIO DE CEREALES, con las siguientes actividades: A) TRANSPORTE Y AGROPECUARIA: mediante la explotación agrícola, hortícola, frutícola u otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de ventas al mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior.- Realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos y todo, lo concerniente al transporte de carga relacionada con el objeto comercial, en todo el territorio del país y en el exterior.- B) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos y subproductos y otros relacionados con la actividad agrícola-ganadera en general. - c) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social. - ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES: Elaboración en forma directa, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, su posterior venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior. - Realizar el transporte de todo tipo de productos subproductos y todo lo concerniente al transporte de carga relacionada con lo elaborado, en todo el terreno del país y en el exterior".- 01 de Junio de 2015.-

B. Of. 3160

ABERTURAS PAMPEANAS S.A. AUMENTO DE CAPITAL

La sociedad ABERTURAS PAMPEANAS SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 19 de Setiembre de 2008, en el Libro

Sociedades, Tomo III/08, Folios 240/245, Resolución N° 417/08, de fecha 19/09/08, Matrícula 1.108, mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 11 de Enero de 2014, a aumentado su capital social en un millón doscientos mil pesos (1.200.000\$), elevándolo a la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (2.400.000\$), el aumento realizado se encuentra comprendido dentro del quintuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Griselda GHIONE. Presidente.-

B. Of. 3160

INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

La sociedad, Instituto Polymedic SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1983 bajo el Número 58 Tomo II Folio 46, con domicilio en 12 de Mayo N° 640 de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 22 de abril de 2015, como consecuencia de la renuncia del señor Néstor Nicolino, DNI 8.442.611, y su voluntad de retirarse de la sociedad, se aprueba por unanimidad la modificación de las cláusulas decimaprimer y decimatercera del contrato social y se designó autoridades. La cláusula decimaprimer del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "DECIMAPRIMERA: ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistintas, socios o no, por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Podrá elegirse gerente suplente para el caso de vacancia. Los gerentes serán elegidos en reunión de socios, por el voto de las mayorías, es decir, más de la mitad del capital social. Los gerentes percibirán la retribución que determine la asamblea de socios". La cláusula decimatercera del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "DECIMATERCERA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, así como para la aprobación del balance general. Para ello serán citados en sus domicilios registrados ante la sociedad, con indicación del orden del día a considerar. No podrán tratarse en dichas asambleas temas no incluidos en el orden del día, salvo decisión de aquella. Todas las decisiones se tomarán con el acuerdo de votos que, representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea." En el punto de designación de autoridades y considerando las reformas introducidas al contrato social se designa gerente al señor Ernesto Gustavo Peñaloza, DNI 7.824.409, por el plazo de tres años. Gustavo PEÑALOZA Gerente general.-

B. Of. 3160

BAIRES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL

Se hace saber que BAIRES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Abril de 2.014, Libro de Sociedades en Tomo II/14 – Resolución N° 156/14 –

Expte. 2/14 - Folio N° 172/175, en Reunión de Socios, de fecha 18 de Abril de 2015 los señores GONZALEZ, Edgardo Daniel, de nacionalidad argentino, clase 1.976, casado, DNI N° 24.998.975, CUIT 20-24998975-5, abogado, domicilio real en Avenida 25 S/N de la ciudad de General Belgrano (Prov. Buenos Aires) y COMASCO, María Paula, de nacionalidad argentina, clase 1.974, casada, DNI N° 24.040.656, CUIT 27-24040656-5, Licenciada en Administración de Empresas, domicilio real en Calle 17 N° 360 de la ciudad de La Plata (Prov. de Buenos Aires), resuelven modificar el Art. 6, del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Art. 6) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: la Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de la señora COMASCO, María Paula quien actuara en calidad de gerente y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El Gerente tendrá el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El gerente podrá ser reemplazado en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 ley N° 19.550 y modif.". COMASCO, María Paula, socio gerente.- Dr. Edgardo Daniel GONZALEZ, Abogado.-

B. Of. 3160

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Federación de Bibliotecas Populares de la Pcia. La Pampa, cumple en convocar a las bibliotecas asociadas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el Centro Cultural Provincial - Avda. Belgrano Sur N° 180, SANTA ROSA- el día 31 de Julio de 2.015, a partir de las 8,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Explicación causas de la convocatoria fuera de término.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual ejercicio 2.014-2015 (del 01/04/14 al 31/03/15).
- 4°) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/03/15.

5°) Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

6°) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 22 de los Estatutos). Graciela C. GOBI, Presidenta – Catalina R. FOGEL, Secretaria.-

B. Of. 3160

FUNRASA

Parera, julio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Productor:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Fundación Rancul para la Sanidad Animal " FUNRASA", los convocan a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio de 2015, a la 20 horas, en la sede de la Fundación ubicada en calle España N° 236, de la Localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Enero de 2015.-

2°) Renovación total del Consejo Administrativo por término de dos años.-

3°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario de la Fundación.- Juan José RODRIGUEZ NAZER, Presidente - Rubén Cesar BARREÑA, Secretario.-

B. Of. 3160

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR NOEMÍ GAVILÁN DE TARQUINI

Uriburu, julio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Biblioteca Popular Noemí Gavilán de Tarquini" con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que con fecha 24 de Julio de 2015 se celebrará la Asamblea General

Ordinaria a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle E. Zeballos S/N° de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicio Económicos cerrados al 31/12/2014. FONT, Mónica, Presidente – GALLO, Daniela, Secretario.-

B. Of. 3160

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Santa Rosa, julio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Julio de 2015 a las 17,30 horas en la sede social ubicada en la calle Juan Carlos Tierno 578 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto a presidente y secretario.
- 2) Elección de la Junta electoral compuesta por dos (2) miembros titulares y un suplente (1) de acuerdo al art. 15 de nuestro Estatuto, con mandato de dos años.

La Asamblea sesionara con la cantidad de asociados establecida en el art. 29 del Estatuto social. BONGIORNI, Ivana, Presidente.-

B. Of. 3160

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL INDI

Santa Rosa, julio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. socios a la Asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones de la agrupación en la calle Víctor Arriaga de la ciudad de Sta. Rosa el día 24 de julio a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

3°) Lectura y consideración de las modificaciones a los estados contables realizados del ejercicio 2013/2014, finalizado el 31 de marzo del 2014

4°) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio que cerró el 31 de marzo del corriente año 2015.

Nota: De no alcanzarse el quórum determinado por estatutos para la hora 21 la Asamblea se reunirá válidamente con los miembros presentes.- Luis A. URRUTIA, Presidente - Hugo A. DENOARD Secretario.-
B. Of. 3160

FADYM

Macachin, julio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Señores Socios de FADYM- CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS y Público en general que la Asamblea General Ordinaria prevista para el día 14 de Julio próximo ha sido prorrogada para el día 28 de Julio de 2015 a las 18 horas en la sede social de la Institución, sita en calle San Luis N° 551. Por lo que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de esta Institución, se convoca nuevamente a los Señores Socios y Público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la fecha y lugar antes indicados para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2.- Ratificación de la aprobación de los Estados Contables e Informe de los revisores de cuenta correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2013.
- 3.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, demás Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2014.
- 3.- Designación de 3 (tres) Asociados para que integren la Comisión Escrutadora.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos y por el término de dos (2) años, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente. (art. 22 del Estatuto).- María José PEREZ, Presidente - María de los Angeles MUJICA, Secretaria.-

B. Of. 3160

PRODUCTORES ASOCIADOS DE RANCUL Pro.A.Ra.

Rancul, julio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo N° 22 del Estatuto Social de Pro.A.Ra. (Productores Asociados de Rancul), se convoca a los Sres. Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 31 de Julio del 2015 a las 19.00 hs. en oficinas ubicadas en calles Av. Colon 780 esquina Alvear de Rancul, a fin de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al periodo 01/01/14 al 31/12/14 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Temas abierto a disposición de los Asambleístas.-

La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, según lo expresado en el Artículo N° 30 del Estatuto.

La Comisión
B. Of. 3160

**ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO
POR LOS DERECHOS HUMANOS**

Santa Rosa, julio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 2015 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 469 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. lectura y aprobación del Acta Anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Secretario General y la Secretaria de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio N° 5 finalizado el 31 de Marzo de 2015.-
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
5. Determinación de la cuota social.-

NOTA: la Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos la

asamblea se celebrará con los socios presentes. Leandro Isaac MULLER Secretario General - Víctor Silvio GIAVEDONI Secretario de Actas.-

B. Of. 3160

**ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ INGENIEROS
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO
A LA ENSEÑANZA OFICIAL**

Jacinto Arauz, julio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 19 de mayo de 2015, y en cumplimiento del Art. 40 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 24 de Julio de 2015 a las 18,30 hs. en el local del Instituto "José Ingenieros", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2015
- 2- Designación de DOS (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3- Nombrar TRES (3) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.
- 4- Elección de TRES (3) Miembros titulares en reemplazo de María del Carmen SUBOTICH, Lucrecia Carlota SUBOTICH y Mónica Patricia ISTILART, por terminación de mandato,
- 5- Elección de DOS (2) Miembros suplentes en reemplazo de Rosana ARES y Silvia Beatriz RECCHIONI, por terminación de mandato.
- 6- Elección de DOS (2) Miembros para formar la Comisión revisora de Cuentas en reemplazo de Mabel Alda GONNET y Andrea Elizabet CHAVEZ, por terminación de mandato.
- 7- Fijación de Cuota Social para el próximo ejercicio. María del Carmen SUBOTICH, Presidente – Mónica Patricia ISTILART, Secretaria.-

B. Of. 3160

**ASOCIACIÓN PILOTOS DE SUPERCAR
REGIONAL PAMPEANO**

Santa Rosa, julio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Pico n° 784 de la Ciudad de Santa Rosa el día 31 de julio del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º). Lectura y aprobación del acta anterior,
 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas.

La Comisión
 B. Of. 3160

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DE TIRO Y
 CAZA MAYOR Y MENOR DE QUEMU QUEMU**

Quemú Quemú, julio de 2015

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club, el día 23 de Julio del corriente año, a las 20,00hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
- 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2014.
- 4- Elección de dos socios para realizar el escrutinio juntamente con el Presidente y Secretario.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva (Presidente, Prosecretario, Protesorero, Primer Vocal y Tercer Vocal) por término mandato.
- 6- Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuenta (Primer vocal titular y Tercer Vocal) por término de mandato. ARTEAGA, Gastón, Presidente – RAMOS, Leopoldo, Secretario.-

Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

B. Of. 3160

**ASOCIACIÓN CIVIL
 CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA**

General Pico, julio de 2015

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas estatutarias Art. 48, la comisión directiva de la asociación civil Club Atlético Costa Brava, convoca a asamblea general ordinaria para el día 26 de julio del 2015 a las 10 horas en las instalaciones del

club, sita en la calle 23 N° 1051 de la ciudad de general Pico, provincia La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de 2 socios para que firmen el acta.
3. Explicación de las causas del llamado a asamblea fuera de término.
4. Aprobación del balance, memoria e informe de la Comisión Revisora de cuentas y demás documentación contable del ejercicio cerrado al 31/12/14.
5. Renovación total, de los integrantes de la Comisión Directiva, por renuncia, acefalía, vencimiento de mandato, y del segundo revisor de cuenta suplente, por renuncia.
6. Fijar el monto de la cuota societaria para el 2015.

Nota: el quórum de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en primera citación. Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiera reunido el número de asociados fijado en el artículo anterior, la asamblea sesionara válidamente en segunda citación, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que no fuera menos de 15 (arts. 55 y 56 del estatuto).

Alberto DELU, Presidente - Berta SUAREZ, Secretario.-

B. Of. 3160

CLUB SPORTIVO TOAY

Toay, julio de 2015

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo previsto en el Capítulo XI del Estatuto social de la Asociación Civil Club Sportivo Toay, se convoca a los señores asociados a celebrar su asamblea General Ordinaria, el día 26 de julio de 2015 a las 17.00 hs., en el Salón Familiar del citado club sito en calle España N° 1356, a efectos de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 01/04/2013 al 31/03/2014 y 01/04/2014 al 31/03/2015.
3. Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva según los artículos 21/23/49/50/51 y 53 del Estatuto de la Institución.
4. Establecer nuevo valor de la cuota social para socios cadetes, socios adultos e incorporar la categoría grupo familiar.

María Laura ZACCARA, Presidenta - María Laura LOSADA, Secretaria.-

B. Of. 3160

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL TELEN

Telén, julio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 140, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 2015 a las 21:00 horas en el Edificio del Club Social, Deportivo y Cultural Telén, sitio en avenida San Martín n° 863, en Telén, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico comprendido entre el 01 de Abril de 2014 y 31 de Marzo de 2015.-
- 2) Elección de la mitad de los Integrantes de la Comisión Directiva Vicepresidente – Pro secretario – Pro tesorero – 3 y 4to vocal titular y 2º vocal suplente.-
- 3) Elección de dos Asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. (art 24).- TOLEDANO José Luis Presidente - GUAYCOCHEA Diego Osvaldo, Secretario.-

B. Of. 3160

ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE MÚSICOS

Santa Rosa, julio de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto, tenemos el agrado de convocar a Vd. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2015, a las 10:30hs. en el Salón Voces de la Cooperativa, sito en las calles Raúl B. Díaz y 10 de Mayo para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los estados contables, el Inventario y el Informe del Órgano de Contralor correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/14.
3. Consideración de la marcha de la Asociación.
4. Sugerencia y evaluación de propuestas para el presente año.

Observaciones: Transcurrida media hora del horario fijado, la Asamblea podrá sesionar con el número de asociados presentes. Carlos URQUIZA, Presidente - Lía Raquel HERNÁNDEZ, Secretaria.-

B. Of. 3160

ASOCIACIÓN GREMIAL AGROPECUARIA

Ingeniero Luiggi, julio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que se realizarán el día 30 de Julio de 2015 a las 20:30 Hs. y 22 :30 hs. respectivamente, en la sede de nuestra Institución Avenida San Martín N° 298, teléfono 02335-472164, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**Asuntos Ordinarios, a las 20:30 hs:**

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas.
- 3.- Elección de siete (7) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: Un Presidente. Un Secretario, Un Vocal Titular, Dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.
- 4.- Debate sobre el valor de la cuota social.
- 5.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Asuntos Extraordinarios, a las 22:30 hs.

- 1.- Enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la institución.
- 2.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al articulado 10 de nuestros estatutos Sociales.-

Miguel A. CLAVIERI, Presidente – Marcelo D. LORENZATTI, Secretario.-

B. Of. 3160

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO ARGENTINO

Quemú Quemú, julio de 2015

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2015

La Comisión directiva de la "Asociación Civil Club Deportivo Argentino de Quemú-Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del campo de deportes del Club Deportivo Argentino, Malvinas Argentinas N° 405, de esta localidad, el día Miércoles 29 de Julio de 2015, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
- b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Enero del 2015;
- d) Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero, tres Vocales Titulares, un Vocal Suplente y un Revisor de Cuentas).
- e) Asuntos Varios.

La Comisión Directiva
B. Of. 3160

MARTINI FOOTBALL CLUB

Embajador Martini, julio de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social el día 30 de Julio de 2015 a las 20:30 Hs. para considerar el

siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
- 3- Ratificación de los Estados Contables modificados del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.014.
- 4- Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.015 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4- Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocal Suplente, dos Revisores de Cuentas Suplente.
- 6- Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art. 59.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56. Raquel Beatriz PEANO, Presidente – María Laura COITO, Secretaria.-

B. Of. 3160

**CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS
COLONIA BARÓN**

Colonia Barón, julio de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados
De conformidad a lo dispuesto en el art. N° 21 de los Estatutos Sociales del Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Barón, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los fines de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón que dicha Institución posee en la calle Don Bosco N° 1536 de la localidad de Colonia Barón- Departamento Quemú Quemú- Provincia de La Pampa, el día 24 de Agosto de 2015 a las 15 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta Anterior
- 2- Designación de dos (2) asociados que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 33, comprendido entre el 1° de Mayo de 2014 y el 30 de Abril de 2015.-
- 4- Designación de Mesa Escrutadora
- 5- Renovación de la Comisión Directiva en reemplazo del: Presidente-, Prosecretario-, Tesorero-, Primero y Tercer Vocales Titulares-, Primer y Segundo Vocales Suplentes- y la Comisión Revisora de Cuentas un Titular y un Suplente.- Inés TURELLO, Presidente -

ARTÍCULO N° 29: La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicadas en la Convocatoria. Se celebrará con los Asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados.
B. Of. 3160

PEÑA EL ALERO

General Pico, julio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Art. 44/45/ y 46 se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 26 de julio, a partir de las 10 horas en su local de calle 24 N° 449 de General Pico:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior
- 2) consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30/4/2015
- 3) renovación parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos: presidente/ pro tesorero/ 1° vocal suplente fallecimiento/ vocales suplentes dos y tres y dos revisores de cuentas
- 4) designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea

NOTA ART. 51 DEL ESTATUTO: las asambleas se celebraran con los socios presentes 30 minutos después de la hora fijada en la presente Convocatoria.-

La Comisión
B. Of. 3160

CLUB DE CULTURA INTEGRAL COLONIA BARÓN

Colonia Barón, julio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Club de Cultura Integral de Colonia Barón, según sus razones estatutarias anuncian la realización de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 24 de julio a las 20 hs. en la Secretaría de la Institución cita en calle G. Nuñez N° 147, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea
- 2° Explicación por secretaría de los motivos por los que se llama a Asamblea fuera de término.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al año 2014.
- 4° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Nota: Si a la hora mencionada no se contara con la mitad

más uno de los asociados, se comenzará a sesionar una hora más tarde (21 hs.) con los socios presentes.

La Comisión
B. Of. 3160

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CATRILO

Catrilo, julio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 51 del estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 373 de Catrilo, para el día 31 de julio de 2015, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014
- 4) Elección de asociados para la renovación parcial de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos y renuncias y de Revisores de Cuentas titulares y de Revisores de cuentas suplentes, por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Motivo de celebración de Asamblea Fuera de término.

Art. 28 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".- Sara MARTINEZ, Vice Presidente - Norma BALDA, Secretaria.-

B. Of. 3160

TRIBUNAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 8/2015

Santa Rosa, 27 de abril de 2015

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Unión Vecinalista Achense -UVA- s/Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2682/2014, y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 34/35, se presentan las autoridades promotoras y los apoderados de la agrupación política "Unión Vecinalista Achense (UVA)", solicitando la concesión de la personería jurídica política como partido político municipal, conforme lo estatuido por la N.J.F. N° 1176/82.

Que a fs. 71/72 obra el acta fundacional de la

citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de los apoderados. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 31 corre agregada la Declaración de Principios, a fs. 32/33 las Bases de Acción Política y a fs. 56/70 la Carta Orgánica partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan someterse las mismas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política "Unión Vecinalista Achense (UVA)" obtenga el reconocimiento definitivo como partido político municipal, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

**Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE**

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación Unión Vecinalista Achense (UVA), en los términos del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria (fs. 56/70), Declaración de Principios (fs. 31) y Bases de Acción Política (fs. 32/33).

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar al partido Unión Vecinalista Achense (UVA), el número 103 de orden en el Registro de Partido Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.

Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Dra. Elena Victoria FRESCO, Presidente – Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal – Dra. Adriana I. CUARZO, Vocal – Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.-

**CARTA ORGANICA
UNIÓN VECINALISTA ACHENSE "UVA"**

CAPITULO I - INTEGRACIÓN.

ARTICULO 1°: LA UNIÓN VECINALISTA ACHENSE "UVA", se integra con vecinos de la ciudad de GENERAL ACHA, que adhiriendo a los principios democráticos que implican la pluralidad de ideas, respeto al disenso y desechando todo método violento para imponer ideas, adhieren a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, y la presente Carta Orgánica, en un todo de conformidad a lo decidido por sus adherentes en su Acta

Fundacional.

ARTICULO 2°: Se integrara por vecinos de GENERAL ACHA, desarrollando su accionar en dicha ciudad, Departamento Utracán de la Provincia de La Pampa, sustentando los principios de desarrollo, integración, soberanía en el orden nacional y de autonomía en el provincial y municipal.

CAPITULO II - AFILIACIÓN.

ARTICULO 3°: El partido está constituido por la totalidad de sus afiliados en la ciudad de Gral. Acha. Son afiliados todos los ciudadanos, de ambos sexos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes, aceptando los principios, las bases de acción política y esta Carta Orgánica.

ARTICULO 4°: Las autoridades partidarias y/o cualquier afiliado por intermedio de éstas, podrá formular oposición a la afiliación solicitada cuando el peticionante se encuentre incurso a alguna de las siguientes causales:

- a) Estar comprendido en las inhabilidades previas por la Ley Electoral y/o de los Partidos Políticos.
- b) Los condenados por sentencia firme por delito doloso.
- c) Los que no cumplan lo preceptuado por esta Carta Orgánica y la Declaración de Principios de la Unión Vecinalista Achense "UVA".
- d) Los condenados por delitos contra los poderes constituidos (incluido en el b).
- e) Los que hayan incurrido en notoria inconducta cívica o partidaria.

CAPITULO III - AUTORIDADES PARTIDARIAS.

ARTICULO 5°: Las funciones de gobierno de la Unión Vecinalista Achense (UVA) serán ejercidas por la ASAMBLEA DE AFILIADOS Y MESA EJECUTIVA.

ARTICULO 6°: La fiscalización y control de las elecciones a cargos partidarios y de candidatos a cargos públicos electivos, como de los padrones, estará a cargo de la Junta Electoral.

ARTICULO 7°: La conducta partidaria de los afiliados, dirigentes y representantes, será juzgada por el Tribunal de Disciplina, ante el cual deberán presentarse las denuncias fundadas en cualquiera de las causales previstas en el art. 4°.

CAPITULO IV - ASAMBLEA DE AFILIADOS.

ARTICULO 8°: La Asamblea de afiliados estará integrada por delegados elegidos por los afiliados a razón de uno (1) por cada diez (10) ciudadanos inscriptos en los padrones partidarios. Simultáneamente serán elegidos los suplentes en un número igual a la mitad de los miembros titulares.-.

ARTICULO 9°: Para ser delegado de la Asamblea de afiliados se requiere al momento de convocatoria a las elecciones, tener domicilio y residencia efectiva anterior de dos (2) años en la ciudad de General Acha e integrar el padrón de afiliados. Se denominará jurisdicción al ejido urbano de la ciudad de General Acha, conforme la ordenanza que la delimita territorialmente, y residencia a aquellos que habiten en forma real, efectiva y permanente

en la ciudad de General Acha.

ARTICULO 10°: El mandato de cada delegado durara cuatro (4) años, contados desde la asunción del cargo. La Junta Electoral extenderá constancia del cargo que desempeñara y el carácter de titular y suplente de los mismos.

ARTICULO 11°: El cambio de residencia a otro fuera de la jurisdicción implica la caducidad del cargo. El delegado dentro de los noventa (90) días de producido debe hacer conocer al Presidente de la Asamblea de afiliados su cambio de residencia. El no cumplimiento de esta obligación conlleva la caducidad del mandato.

ARTICULO 12°: La Asamblea de afiliados elegirá de su seno una Mesa Directiva que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, y un vocal titular y un vocal suplente.

ARTICULO 13°: Para la elección de la Mesa Directiva de la Asamblea de Afiliados, deberán presentarse lista de candidatos con indicación de cargos que cuenten con un apoyo mínimo de un quinto (1/5) de delegados presentes. La lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios designará a la totalidad de la Mesa Directiva.

ARTICULO 14°: En caso de empate entre las listas que obtengan la mayor cantidad de votos se realizara dentro de las dos horas de conocido el escrutinio, una nueva elección entre ellas. Producido el desempate se aplicará lo previsto por el art. 13°. De persistir el empate en segunda votación, la Asamblea pasará a un cuarto intermedio hasta el día siguiente a aquel en que se hubiera constituido y hasta la hora que se establezca. Reanudada la sesión se repetirá el procedimiento de la segunda elección. De persistir el empate, se determinará por sorteo la lista que nominará la presidencia, la primera vocalía y el orden se determinará por sorteo.

ARTICULO 15°: El sufragio es secreto y obligatorio para los asistentes. La Junta Electoral proclamará inmediatamente a los electos y determinará la lista de suplentes. Los electos asumirán sus cargos dentro de la hora siguiente a su proclamación.

SESIONES.

ARTICULO 16°: La Asamblea celebrará sesiones ordinarias anualmente para tratar los informes anuales de los representantes ejecutivos y legislativos municipales; considerar el informe anual de la Mesa Ejecutiva, el que incluirá la situación financiera y económica del partido y respectivo balance; sugerir iniciativas parlamentarias y municipales, encuadrándolas dentro de los fines de la plataforma de la Unión Vecinalista Achense (UVA); Aprobar, observar o rechazar los informes de la Mesa Ejecutiva, del bloque de Concejales y del Intendente; Aprobar el programa municipal de la Unión Vecinalista Achense.

La Mesa Directiva de la Asamblea convocará a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente, o cuando se lo solicite, como mínimo, la tercera (1/3) parte de sus miembros. La presidencia convocará a sesión ordinaria o extraordinaria cada vez que se lo solicite la Mesa Ejecutiva.

ARTICULO 17°: La Asamblea de afiliados por decisión de al menos dos tercios (2/3) de los delegados presentes,

podrán transformar en extraordinaria la sesión, si esta no lo fuera y tratar cualquier asunto de su competencia no incluido en la convocatoria a excepción de la reforma de la Carta Orgánica.

ARTICULO 18°: La Asamblea de afiliados comunicará todas las resoluciones que se adopten en un plazo no mayor a diez (10) días a la Mesa Ejecutiva de la Unión Vecinalista Achense (UVA).

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.

ARTICULO 19°: Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados: a) Modificar la Carta Orgánica por resolución apoyada por el voto de los dos tercios (2/3) de los delegados presentes; b) la convocatoria en memorando adjunto indicando los títulos, capítulos y artículos sujetos a reforma; c) Considerar los informes anuales del intendente y concejales; d) Reglamentar la formación, administración y fiscalización del tesorero de la Unión Vecinalista Achense; e) Actualizar las bases de acción política y sancionar con una participación mínima de sesenta (60) días a las elecciones generales, la plataforma electoral que sostendrán los candidatos; f) Designar a los miembros de la junta electoral y tribunal de disciplina, g) Considerar el informe anual que producirá la Mesa Ejecutiva, el que incluirá la situación financiera y económica del partido y el respectivo balance; h) Aprobar las cartas orgánicas y los programas o plataformas electorales de las alianzas una vez que haya convalidado la decisión tomada por los afiliados, según lo establecido en el artículo; i) Constituir comisiones de delegados para el estudio de temas de interés partidario; j) Modificar circunstancialmente las fechas de culminación de los mandatos de algunos o de todos los cuerpos partidarios hasta noventa (90) días; k) Integrar anualmente, por vacaciones en cargos titulares o suplentes los cuerpos que ella designa; l) Resolver cualquier otro tema que por su naturaleza le competa.

ARTICULO 20°: La Asamblea de afiliados es juez de la validez de los delegados, los que serán verificados en sesión preparatoria.

ARTICULO 21°: Los miembros de la Mesa Ejecutiva, los electos para funciones municipales -intendente y concejales-; y los apoderados tendrán acceso al recinto de sesiones de la asamblea de afiliados y podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 22°: Para formalizar alianzas electorales, la Asamblea de afiliados en cumplimiento del art. 12 de la ley 1176 o norma que la reemplace, convalidará la decisión con el voto directo que adopten los afiliados empadronados en las elecciones convocadas a ese efecto. El resultado de la elección, que será por sí o por no, será válido si sufragara el veinticinco (25%) de los afiliados que integran el padrón. Respetando el espíritu de la Carta Orgánica y el resultado electoral, la asamblea de afiliados podrá convalidar elecciones en que no haya sufragado el porcentaje indicado.

CAPITULO V - DE LA MESA EJECUTIVA - CONSTITUCIÓN FUNCIONES.

ARTICULO 23°: La Mesa Ejecutiva, ejerce la dirección del partido y ejecuta las resoluciones y decisiones de la

Asamblea de afiliados. Se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal titular y un suplente. La Mesa Ejecutiva se reunirá en sesión plenaria cuando convoque a tal efecto con el aval de los 2/3 de sus miembros.

DURACIÓN DE LOS MANDATOS.

ARTICULO 24°: Los miembros de la Mesa Ejecutiva deberán ser elegidos por los afiliados que integran el padrón. Sus mandatos se extenderán por cuatro (4) años, contados desde que hayan tomado posesión del cargo.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA.

ARTICULO 25°: La Mesa Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones y deberes: Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea de Afiliados; proponer a la Asamblea de Afiliados la plataforma electoral y dirigir la campaña publicitaria con motivo de cada elección general; Convocar con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a las elecciones de cargos partidarios y de candidatos a cargo de electivos, la resolución de convocatoria establecerá además el cronograma electoral, fijando fecha de aprobación, publicación de los padrones y presentación de candidaturas. La convocatoria deberá publicarse al menos en el boletín oficial de la provincia o en un diario de circulación local; Designar empleados administrativos cuando la actividad así lo requiera; Recaudar y disponer de fondos del Tesorero del Partido; designar comisiones de estudio para temas nacionales, provinciales, municipales y/o de interés partidario, como así también comisiones asesoras de los bloques de concejales cuando estos lo soliciten; considerar y en su caso revisar, las resoluciones adoptadas por su presidente en función. Art. 29; toda otra que por esta Carta Orgánica o su naturaleza le compete.

SESIONES.

ARTICULO 26°: La Mesa Ejecutiva sesionara con la periodicidad que sus miembros resuelvan en la primera reunión que realicen, luego de asumir sus funciones. También lo hará por convocatoria de su presidente o cuando sea solicitada su convocatoria al menos por dos (2) de sus miembros. La convocatoria solicitada, deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días y en todos los casos, con dos (2) días como mínimo de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con la indicación de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 27°: La Mesa Ejecutiva sesionara válidamente con no menos de tres (3) de sus miembros. En todos los casos las resoluciones se adoptaran por mayoría simple y en caso de empate, en tanto esta Carta Orgánica no disponga lo contrario, el Presidente tendrá doble voto.-

ARTÍCULO 28°: La Mesa Ejecutiva sesionara en Plenario, cuya convocatoria se ajustara a lo establecido en el arto 23, cuando lo resuelva el cuerpo o lo soliciten por lo menos veinticinco por ciento (25%) de los afiliados.

FACULTADES DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 29°: Cuando estrictas y justificables razones de urgencia así lo aconsejen, el Presidente de la Mesa Ejecutiva, podrá tomar las decisiones que correspondan al cuerpo. Tales medidas deberán ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de adoptadas.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA.

ARTICULO 30°: La Mesa Ejecutiva en sesión plenaria tiene las atribuciones y deberes establecidos en el art. 25° y además determinar los cargos públicos electivos a los que el partido propondrá candidatura, el apoyo de los candidatos extrapartidarios y otras que le dé o imponga esta Carta Orgánica. En caso necesario nominara los candidatos a cargos públicos electivos que no hayan resultado del respectivo acto eleccionario.

CAPITULO VI - INCOMPATIBILIDADES.

ARTICULO 31°: Las funciones titulares o suplentes de Delegados a la Asamblea de afiliados, de miembro de la Mesa Ejecutiva, de integrantes de la Junta Electoral o del Tribunal de Justicia son incompatibles.

CAPITULO VII - JUNTA ELECTORAL.

ARTÍCULO 32°: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán elegidos por la Asamblea General, duraran en sus cargos cuatro años desde la posesión de sus cargos, y de su seno, elegirá un Presidente. Los suplentes deberán elegirse siguiendo un orden.

ARTICULO 33°: Los suplentes en el orden en que fueron elegidos, reemplazaran a los titulares en caso de vacante o licencia.

COMPETENCIA.

ARTICULO 34°: Compete a la Junta Electoral: la confección, aprobación y publicación de los padrones que deban utilizarse en cada acto eleccionario. Resolver toda cuestión relativa a impugnaciones de listas o candidaturas. Oficializar las listas o candidaturas.

Oficializar las candidaturas o listas que se presenten para los distintos actos eleccionarios y establecer las formalidades e información que deberán contener las presentaciones que en cuanto a las personas se hagan. Proclamar los electos y otorgarles la respectiva constancia. Controlar las elecciones que se realicen, tanto para cargos partidarios como para cargos electivos. Designar veedores si lo considera conveniente en distintos puntos, a fin de recibir información sobre el desarrollo del acto eleccionario. Dictar las normas electorales que estime corresponda a efectos de homogeneizar el acto.

ARTICULO 35°: La Junta Electoral dentro de los cinco (5) días de vencidos los plazos para su oficialización publicara por medio de tableros de la Mesa Promotora, y por el término de dos (2) días, las presentaciones efectuadas. Si dentro de los cinco (5) días a partir del último de publicación no se produjere impugnación alguna, las oficializara.

ARTICULO 36°: Presentada alguna impugnación y luego de oír a la parte impugnada, la Junta Electoral resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes, al plazo fijado en el artículo anterior, siendo sus decisiones irrecurribles.

ARTICULO 37°: Para ser candidato a cargo partidario se requiere ser afiliado con una antigüedad de dos (2) años.

ARTICULO 38°: Para ser candidato a cargos electivos no se necesita ser afiliado ni integrar el padrón. En caso de no ser afiliado se requerirá un auspicio doble al requerido en cada caso.

ARTICULO 39°: Solamente pueden votar en las elecciones para cargos partidarios quienes integran el respectivo padrón y para candidatos a cargos públicos electivos, también los postulantes no incluidos en el mismo.

ARTICULO 40°: La Junta Electoral y Mesa Ejecutiva proveerá las medidas que permitan el más amplio control del acto eleccionario y el escrutinio a tal fin permitirá la actuación de fiscales de mesa y generales los que acreditarán su calidad mediante autorización extendida por cualquiera de los candidatos.

PADRONES.

ARTICULO 41°: El padrón electoral partidario, utilizable en cada caso estará integrado por los afiliados que a la fecha convocatoria, sin tener en cuenta las fechas de prórrogas que se hayan cumplido treinta (30) días de antigüedad contadas desde la fecha de afiliación y en tanto se haya dado cumplimiento a lo establecido en esta Carta Orgánica. Las afiliaciones se computarán hasta el día del acto eleccionario y en tanto la Junta Electoral y Mesa Ejecutiva cuente con notificaciones fehacientes o prueba que así le permita actuar.

ARTICULO 42°: En cada elección habrá una boleta con cada órgano o candidatura a elegir. La Junta Electoral y Mesa Ejecutiva admitirá que las representaciones a una misma corriente interna de opinión estén adheridas entre sí o identificadas con un mismo color.

ARTICULO 43°: Toda candidatura a cargo partidario o precandidatura a cargo 8 público electivo, debe estar auspiciada por un mínimo de afiliados empadronados equivalentes a cinco por ciento (5%) del padrón y no menor del número de componentes de la lista de postulantes.

DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.

ARTICULO 44°: Las presentaciones solicitando oficialización de lista de Delegados ante la Junta Electoral y Mesa Ejecutiva deberán contener ordenadamente el nombre de los titulares que corresponda según su convocatoria, más la de suplentes que será la mitad de los titulares.

ARTICULO 45°: Los Delegados entre las listas concurrentes que hayan obtenido como mínimo una cantidad de votos como los del auspicio requeridos para su oficialización, se distribuirán según el sistema D'ont.

MIEMBROS DE LA MESA EJECUTIVA:

ARTICULO 46°: Para la elección de miembros de la MESA

EJECUTIVA, se presentan listas conforme el artículo 47°.

ARTICULO 47°: La lista a la que obtenga la mayor cantidad de sufragios tendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 48°: En caso de vacancia por cualquier causa, algunos de los cargos de la Mesa Ejecutiva se recompondrán la estructura del respectivo cuerpo siguiendo el orden establecido en la lista, incorporando al primer suplente de cada vocal. El procedimiento se deberá realizar tantas veces como sea necesario para recomposición total del organismo.

CARGOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 49°: Las candidaturas que sostendrá el partido a cargos públicos resultaran de lo dispuesto en el artículo 50°.

ARTÍCULO 50°: Por el voto directo de los afiliados se elegirán los candidatos, a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Jueces de Paz.

ARTÍCULO 51°: Para la candidatura a Intendente y Juez de Paz Titular, se adjudicará a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidos emitidos.

ARTICULO 52°: Las candidaturas a Concejales surgirá por votación uninominal, y se ordenaran según la cantidad de sufragios obtenidos por cada candidato. La Mesa Ejecutiva determinara en cada caso la cantidad de cargos a sufragar.

CAPITULO VIII - TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

ARTÍCULO 53°: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes de padrón. Serán designados por la Asamblea de afiliados, durarán en sus cargos cuatro años contados desde que hayan tomado posesión del mismo, y de su seno elegirán un presidente, los suplentes se designaran con orden.

ARTICULO 54°: Sus resoluciones serán comunicadas a la Mesa Ejecutiva dentro de los tres (3) días de adoptada, quien dentro de los diez días siguientes hará las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 55°: El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión y expulsión.

ARTÍCULO 56°: Para el enjuiciamiento de los afiliados, dirigentes y representantes, el Tribunal de Disciplina deberá adoptar procedimientos que garanticen el derecho de defensa.

ARTÍCULO 57°: Cuando se trate de una sanción de expulsión, o en caso de imputarse un cargo a dirigente o representante, será competente como órgano de apelación a la Asamblea de afiliados. El recurso obliga a su convocatoria en un plazo de treinta (30) días posteriores y que no podrá exceder de sesenta (60) días desde la presentación, accediendo cada delegado a una copia de los antecedentes y presentaciones efectuadas. En los demás casos será órgano de apelación, la Mesa Ejecutiva. En todos los casos los órganos deberán expedirse antes de los treinta (30) días.

ARTÍCULO 58°: La expulsión importará la pérdida de la condición de afiliado, dándose a publicidad dicha

resolución. La Mesa Ejecutiva comunicara dicha resolución a la Justicia Electoral, adjuntando copia de la misma.

ARTICULO 59°: El que hubiese sido expulsado del partido. Solo podrá reingresar luego de transcurridos dos (2) años desde la resolución que lo tuvo por expulsado y previa consideración de su petición por la Asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 60°: La suspensión impedirá al afectado intervenir como elector a cargo partidario o electivo mientras subsista la sanción.

ARTICULO 61°: La solicitud de reincorporación con anterioridad al plazo fijado en el artículo 59, o el levantamiento de una suspensión por un término menor al impuesto, deberá ser fundada y ser presentada a la Asamblea de afiliados por intermedio de la Mesa Ejecutiva quien valorará en primer término, resolviendo la Asamblea de afiliados con no menos de dos tercio de sus miembros presentes.

ARTICULO 62°: En caso que un sancionado integre un cuerpo partidario o sea candidato a representación pública, la Mesa Ejecutiva resolverá lo conducente a su reemplazo.

ARTICULO 63°: Cuando un afiliado recibiere dos (2) suspensiones en el plazo de un año calendario, el Tribunal de Disciplina procederá a decretar su expulsión.

ARTICULO 64°: Solo los afiliados empadronados, podrán efectuar denuncias por inconducta de afiliados, dirigentes o representantes.

CAPITULO IX - PATRIMONIO DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 65°: El patrimonio del partido se integra con las contribuciones de sus afiliados, los aportes de los que ocupen cargos públicos, los subsidios del Estado, y los bienes y recursos que autorice esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 66°: La Mesa Ejecutiva queda autorizada a realizar cuantos actos lícitos y que no se contrapongan con los fines del partido que sean conducentes a reunir recursos o bienes.

ARTÍCULO 67°: Los que ocupen cargos de representación, deberán aportar durante todo su desempeño y siempre que perciban retribución por el mismo, el diez por ciento (10%) de dicha retribución, o dieta, lo que ingresará a las arcas partidarias.

ARTÍCULO 68°: La Unión Vecinal Achense "UVA", llevará registros contables de todo ingreso y egreso de fondos y bienes, con indicación de monto, fecha y nombre y domicilio de quien lo hubiese ingresado o recibido, a excepción de las campañas de colectas u otros eventos, en las que deberán especificarse el carácter y monto. Los registros y sus respectivos comprobantes deberán conservarse durante cinco ejercicios.

CAPITULO X - LIBROS DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 69°: La Mesa Ejecutiva deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja, actas y Resoluciones.

ARTÍCULO 70°: En el Libro de Inventario se detallarán los bienes muebles o inmuebles que componen el patrimonio del partido, con exclusión del dinero, el que deberá constar en el Libro de Caja, indicando fechas, montos, cuentas de depósitos u cuantas más constancias hagan a la mayor claridad y precisión de las constancias.

ARTÍCULO 71°: En el Libro de Actas deberán constar las deliberaciones y posturas de la Mesa Ejecutiva y de la Asamblea General, firmando al pie de cada una el Presidente y Secretario, y en caso de la Asamblea de afiliados, los dos afiliados elegidos al efecto. En el Libro de Resoluciones deberá constar la que emanen de los organismos partidarios.

ARTICULO 72°: Los Libros a los que alude precedentemente, deberán ser rubricados y sellados por el Juez Electoral.

CAPITULO XI - BLOQUES POLÍTICOS.

ARTÍCULO 73: Los Concejales se organizan en bloque político, eligiendo de su seno al menos un Presidente, el que en caso de empate en las votaciones internas desempata con doble voto, y se dará la organización interna que considera conveniente, con previa aprobación de la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 74°: El bloque político ajustará su accionar al programa partidario, a esta Carta Orgánica y a las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.-

ARTICULO 75°: Las bancas de Concejal. Pertenecen a la **UNIÓN VECINALISTA ACHENSE (UVA)**, y no a quien ocasionalmente las ocupe, por lo que la renuncia al partido o su expulsión, importará la cesación automática a la función.

CAPITULO XII - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 76°: El quórum para deliberar en todos los organismos partidarios será la mayoría del total de sus miembros, en tanto esta Carta Orgánica no disponga otra cosa. Sin embargo la Asamblea de afiliados, podrá deliberar y resolver con la tercera parte (1/3) de sus miembros, si transcurridas dos (2) horas de la señalada en la convocatoria para su inicio, y no se hubiera alcanzado el referido con anterioridad, podrá deliberar válidamente con los presentes y siempre que se supere el total de al menos veinticinco afiliados.

ARTÍCULO 77°: En todas las elecciones internas, el voto será personal, secreto y obligatorio, la Mesa Ejecutiva adoptará los recaudos pertinentes para que las autoridades de mesa receptora de votos, designada por la Junta Electoral, se constituyan a la hora y en el lugar fijado.

ARTÍCULO 78: En caso de empate para ocupar órganos partidarios, el Presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 79°: En ningún caso se admitirá votos de miembros no presentes en el momento de sufragar.

ARTÍCULO 80°: En caso de integrar alianzas o ingresar en alguna confederación de partidos, los representantes de la **UNION VECINALISTA ACHENSE (UVA)**, serán designados por la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 81°: La **UNION VECINAL ACHENSE (UVA)**, se extinguirá por la fusión con otro partido, resuelta por mayoría en elección directa de los afiliados, con una concurrencia no menor al cincuenta por ciento (50%) de los habilitados a sufragar, o por cualquiera de las causas que establezcan las leyes. Producida alguna de las causas de extinción, la Mesa Directiva de la Asamblea de afiliados lo comunicará a la Justicia Electoral, adjuntando toda la documentación.

ARTÍCULO 82°: La representación del partido ante la Justicia, será ejercida por el Presidente de la Mesa Ejecutiva y un afiliado, en carácter de apoderados siendo este último designado por la Mesa Ejecutiva, siendo esta representación ejercida en forma individual, conjunta o indistintamente.

CAPITULO XIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 83°: Los Bienes del partido en caso de extinción previa cancelación del pasivo, se destinará según lo disponga, en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Asamblea de afiliados, por los dos tercios de los votos de los delegados presentes.

ARTÍCULO 84°: A los efectos del próximo acto electoral y para la determinación de los cargos públicos electivos, se procederá a convocar a una Asamblea abierta de vecinos afiliados, quienes por simple mayoría de los presentes, designaran los candidatos a los cargos electivos que llevará el partido así como la determinación de alianzas o uniones o frentes electorales con otras fuerzas políticas, dicha asamblea será convocada por los promotores en atención a escaso de tiempo disponible.

BASES DE ACCIÓN POLÍTICAS

Son objetivos básicos de acción política de la Unión Vecinalista Achense "UVA" de General Acha y de todos sus integrantes.

- ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA:

Optimizar los recursos naturales técnicos y humanos para mejorar calidad de servicios, con una administración transparente, ordenada y solidaria.

SALUD:

Desplegar las acciones que estén al alcance municipal para preservar y cuidar la salud de la población mediante una adecuada medicina social.

EDUCACIÓN:

- Crear un centro de estimulación temprana con atención nutricional y sanitaria. Otorgar becas. Crear residencias. Implementar carreras terciarias y carrera laboral.

MEDIO AMBIENTE:

Se adoptará un servicio integral de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, relocalizando el basurero municipal, se controlará todo afluyente industrial previo tratamiento se conectaría a las redes.

DEPORTE Y JUVENTUD:

Fomento de programa deportivo para niños, jóvenes, adultos y de tercera edad. Fomento de programas nacionales y provinciales. Crear una casa de estudios.

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS:

Se implementará un plan intensivo de asfalto de calles

urbanas bulevares y se construirá una avenida de circunvalación con colectoras, se intensificará la construcción de -viviendas sociales, se extenderá la red de desagües pluviales, cloacas, cordón cunetas y entosado de calles.

TRABAJOS Y PYMES:

Se impulsaran todos los proyectos productivos artesanales y de servicios que se generen desde la iniciativa privada, tendientes a crear fuentes de trabajo.

TURISMO:

Se continuara el proyecto de recuperación de la laguna de Utracan y de la Quetre Huitrú. Promoviendo el turismo social y de alta gama de elevado nivel urbanístico

RELACIÓN CON EL GOBIERNO PROVINCIAL:

Se mantendrá una relación institucional acorde con programas a desarrollar conjuntamente, como es salud, educación, obras públicas que posibiliten una gestión exitosa a favor de la comunidad.

Declaración de Principios

1. Principios Democráticos:

Son principios ineludibles del partido UNIÓN VECINALISTA ACHENSE "UVA" y de todos sus integrantes

A. La Adhesión y reconocimiento a los principios democráticos, rechazando toda medida autoritaria o discriminatoria.

B. El poder político democrático nace de la voluntad del pueblo, que se expresa en elecciones libres, directas, competitivas e informadas.

Asumimos la misión de defender y profundizar la democracia.

C. Entendemos la democracia como sistema político de convivencia respetuosa y de cooperación entre gente que piensa y vive distinto.

Consiste en una edificación del desarrollo social, económico y político que emprenden los ciudadanos en torno a valores esenciales, como la dignidad humana, la solidaridad y la participación cívica.

2. Principios de identidad:

A. Unión Vecinalista Achense "UVA" es un partido político representativo incluyente, que está compuesto por ciudadanos de diferentes ideologías, con la intención de utilizar la política como medio necesario para alcanzar el bienestar social de todos los ciudadanos achenses.

B. Creemos que el buen ejemplo y la coherencia sustentan el trabajo social y político del partido. Por ello la "UVA" asume con integridad, honestidad y transparencia sus responsabilidades políticas de representación y liderazgo en sociedad.

"**C.** Las garantías éticas aseguran que la política sea para servir y no para servirse de ella, por esto la Unión Vecinalista Achense "UVA" no espera cosa alguna a

cambio de su labor, no pretende tomar beneficios de los cargos a los cuales se accede por méritos propios o elección popular, y por el contrario trabaja con justicia y rectitud por el bien común.-

B. Of. 3160

**PARTIDO DEL GEN
PROVINCIA DE LA PAMPA
BASES DE ACCIÓN POLÍTICA**

La conformación en La Pampa del partido del GEN es sin duda la afirmación en el distrito de los principios fundacionales de la causa nacional, nuestra República Federal, nos demanda la adaptación de esos principios a la realidad de nuestra provincia para dar las bases fundacionales y crear, una relación con los comprovincianos que aspiramos representar a partir de estas bases.

La Pampa, del tiempo en que nos estamos constituyendo, sufre problemas que pueden agruparse en tres grandes ejes:

1. La prestación de los servicios esenciales
2. La generación de producción
3. La educación formal y no formal de sus ciudadanos

La características de estas demandas es que las mismas están fuertemente relacionadas entre si, y su abordaje y solución formarían parte de un salto cualitativo global, por lo tanto y como contrapartida la permanencia de estos conflictos suponen una gran dimensión de obstáculos para crecer.

La Pampa de los 80 se proclamaba como una isla, eso ya dejó de ser, la principal demanda en prestación de servicios básicos es la de SEGURIDAD reclamo este similar al de toda la nación, esta demanda fue creciendo a la luz nuevos actores y modalidades en el delito, y de una cantera de nuevos protagonistas en ese universo, que deparaban la certeza que la producción y la educación formal y no formal también estaban en crisis.

En lo estrictamente vinculado a la seguridad nuestra fuerza la que estamos construyendo es contemporánea con la muerte SOFIA VIALE, KARLA FIGEROA Y LA AUSENCIA PROLONGADA DE ANDREA LOPEZ es decir nuestras BASES SE DISCUTEN AL MISMO TIEMPO QUE LA VIOLENCIA DE GENERO, LA TRATA DE PERSONAS, MAS LA INEFICIENCIA DE LA JUSTICIA Y LA FUERZA DE SEGURIDAD SE COBRAN VIDAS. A ello se debe sumar el crecimiento sin pausa de las adicciones por lo tanto el crecimiento del tráfico de drogas en La Pampa, que también tiene una incidencia notoria en el delito, los ciudadanos pampeanos en los principales centros urbanos de la provincia fueron conformando hábitos de protección o presunta protección, rejas, alarmas, más adelante cámaras de seguridad y de acuerdo al poder adquisitivo, fueron destinando presupuesto a esa convivencia con la inseguridad.

Por el lado del estado las estrategias vinculadas al nuevo rol de la seguridad como política de estado, fue mostrando con el paso del tiempo y los acontecimientos, falencias en la generación de estrategias en el largo y el corto plazo.

Frente a este diagnóstico que solo sintetiza una realidad el GEN propone como principal eje de política de largo plazo,

trabajar en SEGURIDAD HUMANA, que para el Partido del GEN significa, que todos los ciudadanos especialmente los niños tengan desayuno, almuerzo merienda, cena, una cama limpia, agua caliente para su higiene personal, el acceso a una educación digna, a un buen servicio de salud y trabajar en fuerte integración familiar para reforzar los valores que la familia otorga, por otra parte como políticas activas que requieren una inmediatez proponemos:

a) La descentralización de la conducción de las fuerzas de seguridad, esto significa transferir a los municipios de las principales ciudades la conducción logística de la policía sin que ello signifique la transferencia administrativa, se requiere para ello la autorización de una ley de la provincia tal cual lo establece el artículo 108 de la Constitución Provincial que en materia de fuerzas de seguridad dice que la ley organizará.

b) Esto será acompañado de convenios que respalden los temas extras jurisdiccionales de estos municipios pero estamos convencidos que el conocimiento de las personas y del territorio juega un rol clave en materia de seguridad no contemplado en La Pampa por ello la seguridad en muchas naciones del mundo está en jurisdicción local, puesto que ello además cambia el rol político de la comunidad dado que el principal problema de las ciudades esta fuera de competencia del poder constituido local que eligen los ciudadanos.

c) Una fuerte presencia del estado en materia de drogadicción, con una gran inversión en centros de recuperación a los enfermos por consecuencia de las adicciones, además una fuerte tarea de contención de la familia de los mismos.

d) La más enérgica represión al delito de narcotráfico en la provincia la creación de una estrategia para combatirlo hoy no la tiene.

REFORSAR EL SERVICIO DE SALUD

Es mayor cada día la demanda de la salud prestada por el estado por diversas causas que no es necesario enumerar eso conforma un cuadro de superpoblación en todos los espacios, para ello es imprescindible una inversión planificada en materia de salud, que garantice:

a) Que las poblaciones de La Pampa en sus hospitales y postas estén en condiciones de resolver la mayor cantidad de problemas, a los efectos de frenar el concepto de derivación, que es muy alto, y genera una gran complicación

b) Que los barrios de mayor magnitud poblacional de las ciudades de gran dimensión tengan ya no postas si no hospitales con propia internación.

c) Un importante plan de salud que sea preventivo extramuros de los hospitales en toda La Pampa.

LA EDUCACIÓN COMO EL EJE DEL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL PRODUCTIVO

Sin dudas esta es la prestación de los servicios esenciales del estado que mayor incidencia tiene en la población, el crecimiento de éste, depende cuanto crecemos en cada una de las áreas una SOCIEDAD CON MAYOR NIVEL DE CONOCIMIENTO SUPERARA MAS RAPIDO TODOS LOS OBSTACULOS QUE SE LE PRESENTEN.

Para ello proponemos:

- a) Un proceso gradual pero total de la informatización en la educación, cada alumno con su computadora, cada aula con su pizarra informática que depare una preparación efectiva para el tiempo que se desarrollaran los estudiantes en sus actividades en todos los niveles.
- b) Una gran inversión en capacitación docente, generada desde el estado, capacitación adecuada a las nuevas realidades sociales.
- c) Convenir con la Universidad Nacional de La Pampa la concreción de mayores posibilidades de carreras virtuales, la gratuidad de la educación pública, no alcanza a cubrir las posibilidades de estudio de los jóvenes de familias carenciadas, alquilar un inmueble le es imposible, y esta alternativa cubre esa posibilidad hoy están en manos privadas con un costo, que no necesariamente pueden afrontar los padres.
- d) Un fuerte respaldo a todos los buenos proyectos de educación no formal.
- e) Procuraremos utilizar todas las vías de educación formal y no formal, para educar el cuidado del medio ambiente

POLÍTICAS ACTIVAS DE PRODUCCIÓN

Pondremos en marcha un gran debate productivo, para definir el perfil de los próximos años de La Pampa y para ello solo activaremos el Artículo 39 de la Constitución de La Pampa que dice: "crease el consejo económico social como órgano de consulta y asesoramiento a requerimiento de los poderes públicos, estará integrado por representantes de la producción el trabajo, la cultura la ciencia y los profesionales", la ley determinara su organización y funcionamiento, la revalorización de este instituto abandonado de la constitución podrá poner al Estado frente a la opinión de los actores productivos sociales, culturales, un debate con todas las ideas para consolidar en esta materia una política de estado que requiera de un gran acuerdo para materializarse.

Este conjunto de medidas son la mejor forma de promocionar una política social inclusiva, descartando el sistema prebendario que domino los últimos años rompiendo con la educación y participación, la condición de ciudadanos pasivos para conformar a los pampeanos en protagonistas cívicos de su destino.

Promoción de la participación de los jóvenes en todas las áreas del Estado Provincial, destacaremos el rol de la juventud como destinatario de políticas activas y como ejecutores de las mismas, le daremos vida a la ley de empleo joven pampeano desfinanciada y en desuso, para convertirla en uno de los motores para relacionar a los jóvenes con el empleo.

Pondremos especial cuidado en la promoción de la cultura de los espacios para el desarrollo de la misma, todas estas propuestas del Partido del GEN tendrán un estado de discusión, permanente y la lógica actualización a través del Instituto del GEN que consagra nuestra carta orgánica.

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 105 -29-VI-15- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Profesional - Clase IV - Jefe de División II (Contravencional), en la Dirección Principal de Asuntos Legales, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concurrar:** 1 (una) Clase IV – Jefe de División II (Contravencional) Carrera Personal Profesional.

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Asuntos Legales.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

c) b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 225/2015.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.**

• **Nivel de Instrucción:** Título de Abogado.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados

por el postulante

0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2 a 2.- Otras de 0 a 1.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de Posgrado según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Asuntos Legales. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Dr. SANTOS, Fabricio Eduardo

Ing. MOLTENI, Eduardo José María

Dr. TORTA, Emiliano Ariel

Suplentes:

Dr. TRIBOLO, Hernán Hugo

Ing. MOULY, José Luis

Dr. GIRARD, Pablo Luis

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 20 al 22 de Julio de 2015.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de Agosto de 2015 a las 8:00 horas.-

Res. Pres. N° 106 -29-VI-15- Art. 1º.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo vacante Carrera Personal Maestranza y Servicios - Clase XII - Mayordomo “A”, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que en tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase XII (doce) – Carrera Personal Maestranza y Servicios – Mayordomo “A”

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Intendencia Sede Central.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

d) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por los menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

e) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b1.- Revistar en la clase XIX o superior del Escalafón Vial o su equivalente en caso de tratarse de personal adscripto, sin distinción de carrera, conforme a lo dispuesto por Resolución Directorio N° 239/2015.

b2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni encontrarse sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionadas con el cargo de 0 a 1,50

a.2.- Otras de 0 a 1,50

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario

y/o Universitario según avance de la Carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año

calendario al 31/12/14 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN**PUNTAJE**

- a.- Organización y Funciones de la Intendencia 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
- d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas del cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

Patricia Bellos
Julio César Arriaga
Nilda Díaz

Suplentes:

María Elena Juárez
Blanca Fernanda Giménez
Andrea Cantelmi

D.- LUGAR DE EXAMEN

Intendencia, en Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad.

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 12 de agosto de 2015, a las 8:00 hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 21 y 22 de julio de 2015.